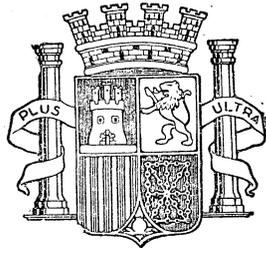


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Vocal de la Comisión de Pesas y Medidas a D. Cipriano Arbex y Gusti.—Página 42.
Orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos - Calculadores de Estadística. Página 42.

Ministerio de Estado.

Orden disponiendo que las concesiones de Caballeros de la República con que fueron agraciados los señores que se mencionan, se consideren comprendidas dentro del beneficio establecido en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley de 2 de Septiembre de 1922, relativa al pago de derechos.—Página 42.

Ministerio de Justicia.

Ordenes nombrando para las Secretarías de los Juzgados que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 42 y 43.
Otra disponiendo queden sin efecto las normas señaladas con el núm. 5 en las convocatorias de 15 y 17 de Marzo pasado, para proveer determinadas plazas de Secretarías judiciales, vacantes en los Juzgados que se citan.—Página 43.
Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, a D. Damián Balaguer Jiménez.—Página 43.
Otra ídem Presidente, con carácter interino, del Tribunal tutelar de Menores de Logroño a D. Luis García del Moral.—Página 43.
Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Antonio Si-

món Cuevas, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción número 10, de Barcelona.—Páginas 43 y 44.

Otra ídem jubilado a D. Francisco Gracia Expósito, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Benabarre.—Página 44.

Ministerio de Marina.

Orden prorrogando durante el segundo trimestre del año en curso el Convenio provisional con la Compañía Trasatlántica para la prestación de los servicios que se indican.—Página 44.
Otra resolviendo expediente instruido a petición de D. Ramón Pose Rodríguez.—Página 44.
Otra declarando con derecho a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada a los solicitantes que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 44 y 45.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el retiro al Coronel de la Guardia civil D. Miguel Mena Domínguez.—Página 45.
Otra disponiendo que los oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta pasen a la situación de retirados.—Página 45.
Otra nombrando una Comisión, integrada en la forma que se expresa, encargada de redactar un anteproyecto de Reglamento de espectáculos públicos.—Páginas 45 y 46.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes aprobando las propuestas de gastos de las obras que se indican en los Monumentos nacionales que se citan.—Páginas 46 a 48.
Otra declarando en situación de exce-

dencia forzosa a todos los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.—Página 48.

Otra ídem jubilado a D. Eduardo Guibalde Negrete, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento.—Páginas 48 y 49.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes disponiendo se inscriban a las Sociedades que se indican en el Registro creado por la ley de Seguros de 1908, para operar en el ramo de Robo.—Página 49.
Otras declarando extinguidas las Sociedades que se mencionan.—Página 49.
Otras relativas a nombramientos, dimisiones y bajas del personal que se indica en los organismos que se citan.—Páginas 49 a 51.
Otra disponiendo que la representación patronal de la Sección de "Tabernas" del Jurado mixto de Hostelería, de Cádiz, quede constituida en la forma que se expresa.—Página 51.
Otra ídem se sigan solicitando del Ministerio de Hacienda los libramientos para gastos del personal de los Jurados mixtos de Trabajo.—Página 51.
Otra nombrando a D. Daniel Casaseca Fernández Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura.—Página 51.
Otra disponiendo que D. Antonio Álvarez Fernández, Médico residente del sanatorio "Lago", pase a desempeñar la comisión del servicio que se indica.—Página 51.

Ministerio de Agricultura.

Orden declarando nulas y sin efecto las elecciones celebradas para la designación de Vocales arrendatarios

del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Castuera, y que se proceda a la convocatoria de nuevas elecciones.—Página 51.

Otra disponiendo que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales del Jurado mixto de la Propiedad de Castuera.—Páginas 51 y 52.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden resolviendo instancia suscrita por D. Luis Sánchez Cuervo, Director de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad.—Página 52.

Otra ídem recursos de alzada interpuestos por los señores que se indican y seis más, contra las providencias dictadas por el Gobernador civil de Valencia de las fechas que se citan.—Páginas 52 a 54.

Administración Central.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de una plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia territorial de Burgos.—Página 55.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Re-

lación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.—Página 55.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Avisos a los navegantes. Grupos del 1 al 5.—Página 55.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 67.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de Pagos.—Anulando el depósito de los números que se indican.—Página 68.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Interventor de fondos del Ayuntamiento de Soría a D. Antonio Uriel Díez.—Página 68.

Anunciando que la cantidad consignada a los Interventores de fondos de los Ayuntamientos de Hinojosa del Duque (Córdoba) y Beas de Segura y Cazoria (Jaén) es la de 5.000 pesetas.—Página 69.

Prorrato de las cantidades concedidas por jubilación del Interventor de fondos de la Diputación provincial de Murcia, D. Jerónimo Ros Aguirre.—Página 69.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando al Ayuntamiento de Reocin (Santander) para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Quijás y Valles, procedentes de los manantiales que se mencionan.—Página 69.

Idem a D. Lisardo González Alonso para aprovechar aguas del río Porto Pequeño, en término de Entrimo, con destino a la producción de energía eléctrica.—Página 70.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales, que se anuncian para su provisión en propiedad.—Página 71.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Sección de Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 71.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Expediente de reintegro seguido contra D. Tomás Caballero Morales.—Página 72.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, con honores de Jefe Superior de Administración civil, a D. Cipriano Arhex y Gusi, Ingeniero Geógrafo Jefe del Negociado de Metrología de Precisión, en sustitución del fallecido D. Ubaldo de Azpiazu y Artazu, que ocupaba igual cargo.

Dado en Madrid a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que sea publicado en la GACETA DE MADRID el Escalafón del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística con las alteraciones habidas en el mismo; pudiendo hacerse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación. (Véase el anexo único.)

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 9 de Marzo de 1934.

P. D.,

ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: Su Excelencia el señor Presidente de la República, a propuesta del Gobierno, y con motivo del aniversario de la proclamación de la primera República española, quiso distinguir a las personas de más antigua adhesión al régimen republicano, algunas participantes en la vida pública de 1873, concediéndoles la insignia de Caballero de la Orden de la República. En vista de ello,

Este Ministerio ha dispuesto que las citadas concesiones de Caballeros de la Orden de la República con las que fueron agraciados el 10 de Febrero próximo pasado los señores D. Emilio Gutiérrez Camero, D. Gaspar Cuéllar Díaz, D. Juan Coder Alie, D. Dionisio García de la Mata, D. Antonio Martínez de León, D. Vicente Braulio Algarra, D. Aurelio Blasco Grajales, doña Amalia Carvía, D. Antonio García Izquierdo, D. David Rodríguez, D. Isidro Mateo, D. Santiago García Cruz, D. José García Fernández, D. Rafael Muñoz Izquierdo, D. Ramón Riu Vendrell y

D. Baltasar Muro, se consideren comprendidas dentro del beneficio establecido en el párrafo tercero del artículo 13 de la Ley de 2 de Septiembre de 1922, eximiéndolas del pago de los derechos que, por virtud de la misma, habían de satisfacer con motivo de las concesiones mencionadas.

Madrid, 14 de Marzo de 1934.

L. PITA ROMERO

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Saura Juan, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pego, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. César del Pozo y Cristóbal desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Monóvar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por haber sido declarado renunciante D. Rogelio Zamora y Martínez, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Centaina, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Manuel Blasco Ruiz, Secretario judicial de Viver, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por promoción de D. Carmelo Molins Sopeséns, que la desempeñaba, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de La Vercilla, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el caso señalado en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Elisardo Llamia Pérez, Secretario judicial de Viana del Bóllo, por ser el más antiguo de los concursantes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. César del Pozo y Cristóbal, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Monóvar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para la Secretaría que D. José Saura Juan desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pego.

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: Anunciadas en la GACETA DE MADRID, en los números correspondientes a los días 17 y 20 del mes actual, las convocatorias para proveer, mediante oposición, varias Secretarías judiciales, referente la primera convocatoria a las Secretarías vacantes en los Juzgados de Laguardia, Albaracín, Chelva, Puerto de Cabras, Castellote, Castrogeriz, Tamarite, Albocácer, Aliaga, Riaño y Sequeros, de categoría de entrada, entre Oficiales de Secretaría con determinados años de servicios, sean o no Letrados, y la segunda convocatoria relativa a las plazas de Secretarios de los Juzgados de Tíruel y Santa Cruz de Tenerife, de categoría de término, y las de los de Alcaraz, Berja y Albuñol, de ascenso, entre Oficiales de Secretaría Letrados, aprobados como tales Oficiales en examen anterior a 26 de Julio de 1922, se establece en la norma quinta de cada una de las aludidas convocatorias que las respectivas Secretarías que por haber correspondido a estos turnos de oposición, se hallasen vacantes al elevar los Tribunales las correspondientes propuestas, serán acumuladas a las oposiciones celebradas y se incluirán en la propuesta que se formule.

Como las vacantes que pudieran corresponder a estos turnos han de ser resultas de previos concursos de traslación que exigen reglamentariamente el transcurso de plazos que consumen mucho tiempo, y, además, sólo a una vacante de cada cinco o a dos de cada seis de las que se produzcan, puede aplicarse esa forma de provisión, lo cual haría prácticamente irrealizable lo que en la norma se establece, y, como, por otra parte, cuanto se relaciona con los servicios de la Administración de Justicia se halla en trance de modificación legislativa, y en su consecuencia, pudiera ocurrir que al terminar las oposiciones anunciadas, los preceptos orgánicos del Secretariado judicial fuesen otros de los que hoy se hallan en vigor, las aludidas normas que por analogía a las otras oposiciones se han hecho figurar en la convocatoria en cuestión, en los casos presentes vienen a ser inoportunas.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que queden sin efecto las normas señaladas con el número 5 en las

convocatorias de 15 y 17 de Marzo actual, publicadas en la GACETA DE MADRID en los días 17 y 20, respectivamente, de dicho mes en curso para proveer determinadas plazas de Secretario judiciales, vacantes en los Juzgados que se citan, declarándose, por tanto, que las repetidas convocatorias solamente se refieren a la provisión de las plazas que en cada una de ellas nominalmente se expresan.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense vacante, por traslación de D. Ramón Amignetti, en el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, categoría de término, anunciada al turno de traslación, establecida por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Damián Balaguer Jiménez, más antiguo de los solicitantes, Médico forense del Juzgado de instrucción de Tortosa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 3.º de la vigente ley de Tribunales tutelares de Menores, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis García del Moral Presidente, con carácter interino, del Tribunal tutelar de Menores de Logroño, en la vacante que de dicho cargo existe.

Lo que comunico a V. E. a los efectos consiguientes. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V. E. que accediendo a lo solicitado por D. Antonio Simón Cue-

vas, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción número 10 de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente voluntario, por período no menor de un año y no mayor de diez, a don Antonio Simón Cuevas, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción, número 10, de esa capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1934.

RAMON ALVAREZ VALDES

Señor Presidente de la Generalidad de Cataluña.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria al Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Benabarre, D. Francisco Gracia Expósito, el cual cuenta con más de veinte años de servicios al Estado entre civiles y militares, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, apartado 4.º de la Real orden de 17 de Marzo de 1923 y Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al referido Alguacil D. Francisco Gracia Expósito, con el haber que por clasificación le correspondía, siendo baja definitiva en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Vista la Orden de este Ministerio fecha 30 de Enero último, prorrogando durante el primer trimestre del presente año el convenio provisional con la Compañía Trasatlántica para prestación de los servicios de las líneas números 1, 3 y 4 del Cuadro de Comunicaciones Trasoceánicas, cuya condición cuarta dispone que para concederle una suma igual al déficit, con arreglo a lo establecido en la norma primera se le abonará a cuenta,

por meses anticipados, la cantidad de 1.024.362,91 pesetas, que es la que venía percibiendo mensualmente durante el año 1933:

Vista la Orden de este Ministerio fecha 6 del corriente, ampliando a pesetas 1.300.000 la cantidad mensual que como anticipo concedía la Orden anteriormente citada, toda vez que resultaba insuficiente la primera cantidad concedida como anticipo, dado el gran plazo de tiempo necesario para completar la justificación, ya que gran parte de los gastos e ingresos se producen en apartados puertos de Ultramar:

Visto el Decreto de 5 de Enero de 1933, ratificado con carácter y fuerza de Ley en 8 de Junio del mismo año (GACETA núm. 162), autorizando a este Ministerio para adoptar las medidas precisas, con objeto de asegurar la continuidad de los servicios de comunicaciones marítimas trasoceánicas hasta que tenga efecto la vigencia de la nueva ley de Comunicaciones marítimas:

Considerando que, si bien el nuevo proyecto de ley de Protección a las industrias y comunicaciones marítimas se halla ya en estudio del Consejo de Ministros; pero dada la fecha actual puede presumirse, probablemente sin error, que quedan pocas probabilidades de que, presentado a las Cortes el indicado proyecto, queda quedar aprobado antes de fin del corriente mes; lo que, de acontecer, daría lugar a la suspensión de los referidos servicios; lo que debe ser evitado, por los perjuicios de todo orden que ello producirían,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, y lo acordado en Consejo de Ministros, ha resuelto prorrogar durante el segundo trimestre del año en curso los efectos de las citadas Ordenes de 30 de Enero y 6 del corriente, concediendo a la Compañía Trasatlántica, por mensualidades anticipadas, 1.300.000 pesetas, a cuenta del déficit de explotación, que justificará en la forma prevenida en la primera de las mencionadas disposiciones ministeriales.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación y Compañía Trasatlántica. — Señores...

Umo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a petición de D. Ramón Pose Rodríguez, vecino de Malpica (Coruña), solicitando la concesión

de determinada parte de la marina marítimo-terrestre para la explotación de una catarata, depósito de langostas, en el lugar conocido por Furna de Lago Morfo, en la Península de la Torre de Hércules:

Considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos son favorables a la concesión solicitada y que por el peticionario se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, sujetándose el concesionario a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a la Memoria y planos firmados por el Ingeniero D. Julio España Viga, que figuran en el expediente, y el establecimiento se dedicará únicamente a depósito de langostas para conservación de las mismas.

2.ª Se dará principio a las obras en un plazo de cuatro meses, a partir de la notificación de la concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de la aprobación del acta de replanteo.

3.ª La concesión se otorga a título precario y a perpetuidad, salvo el caso de completo abandono por dos años consecutivos con justificación de esta circunstancia.

4.ª Además de las condiciones anteriores, queda obligado el concesionario a observar cuantas preceptúa el Reglamento de 11 de Junio de 1930 y posteriores que pudieran dictarse, así como a todas las que afecten a dicha industria.

5.ª Se ajustará también a todas las condiciones impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña, Negociado de Puertos, que constan en el expediente. Madrid, 23 de Marzo de 1934.

P. D.,

J. PICH Y PON

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta elevada por la Sección de Sanidad,

Este Ministerio ha dispuesto se declaren con derecho a tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, que fueron convocadas por Orden ministerial de 7 de Diciembre de 1933 (D. O. número 289 y GACETA número 350), para cubrir siete plazas de Tenientes Médicos de la Armada numerarios y siete para cubrir las vacantes que ocurran, a los solicitantes que figuran en la ad-

junta relación, los cuales reúnen los requisitos legales al efecto,
Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
JUAN M. DELGADO

Señor General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Señores ...

RESEÑA DE REFERENCIA

Número 1.—D. Rafael Alemany Soler.

- 2.—D. Julio Pardo Canalis.
- 3.—D. Adolfo Gallego Díaz.
- 4.—D. Ramón Fernández Vázquez
- 5.—D. Faustino Belascoain Romero.
- 6.—D. Abelardo Nores Castro.
- 7.—D. Antonio Méndez Fernández.
- 8.—D. Benito Quintela Ruiz.
- 9.—D. José Benavente Campos.
- 10.—D. Antonio Escudero Martínez.
- 11.—D. José Bausá Alcalde.
- 12.—D. José Díaz del Villar.
- 13.—D. Fortunato Escribano de la Torre.
- 14.—D. Jesús López Alonso.
- 15.—D. Elías Mario Palao Martialay.
- 16.—D. Pascual Esponera Andrés.
- 17.—D. Felipe García Cabezón.
- 18.—D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez.
- 19.—D. Manuel Garrote Vega.
- 20.—D. Manuel Rovira Nicoláu.
- 21.—D. Nicolás Loscertales y Beylín.
- 22.—D. José Oltas Palacio.
- 23.—D. Ernesto Fernández Ruiz.
- 24.—D. Carlos Hortelano Cabrera.
- 25.—D. Ricardo Urdiales Lázaro.
- 26.—D. Jacinto Alonso y Pérez de Camino.
- 27.—D. Benjamín Carrera Baultuille.
- 28.—D. Ricardo Paradas Sanjurjo.
- 29.—D. Antonio Planas Utrilla.
- 30.—D. Luis Rodríguez Troncoso.
- 31.—D. Edmundo de la Fuente y Bermúdez.
- 32.—D. Enrique Velasco Escassi.
- 33.—D. Luis Tejero Nieves.
- 34.—D. Agustín Valcárcel Juan.
- 35.—D. Néstor Calvo Melendro.
- 36.—D. José Otero Valcárcel.
- 37.—D. Julio Raya Bolívar.
- 38.—D. Juan Ortiz Gallardo.
- 39.—D. Pascual Saldoval Puerta.
- 40.—D. Alfonso Núñez Arroyo.
- 41.—D. Angel de Diego López.
- 42.—D. Eugenio Velasco Alonso.
- 43.—D. Gonzalo Velasco Miguel.
- 44.—D. Antonio Martín Yorza.
- 45.—D. Julián García Alvarez.
- 46.—D. Tomás Cervera Solanich.
- 47.—D. José Lorenzo Hernández.
- 48.—D. Fernando Torrijos Balseyro.
- 49.—D. Francisco Canella Cañete.
- 50.—D. Luis Pérez Fadón.
- 51.—D. José Leal y Léal.
- 52.—D. Carlos Albert y Aceituno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 25 del actual por el Coronel de ese Instituto D. Miguel Mena Domínguez, acogiéndose al Decreto de 23 del mismo mes (GACETA núm. 84),

en súplica de que se le conceda el retiro con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de Abril de 1931, y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a los deseos del recurrente, el cual disfrutará en su nueva situación el haber pasivo de 1.083,33 pesetas, la pensión de 100 pesetas, anexa a la placa de la Orden Militar de San Hermenegildo, que le fué concedida por Orden circular de 21 de Diciembre de 1933 (D. O. número 298), más 41,66 pesetas, correspondiente al premio de efectividad de un quinquenio, todo mensual, que percibirá a partir de 1.º de Abril próximo, por la Delegación de Hacienda de Valencia, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de Marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de la Guardia civil, expresados en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Parada Suárez y termina con D. Angel Sáez Toledo, pasen a situación de retirados por haber cumplido en el presente mes la edad reglamentaria y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación, debiendo ser dados de baja en el Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Capitán.

D. Emilio Parada Suárez, Badajoz.

Tenientes.

D. Gregorio Ahedo Martín, Teruel.
D. Luis Barrios Martín, Zamora.
D. Juan Jiménez Sánchez, Cartagena (Murcia).
D. Casimiro García Varas, Zamora.

Alférez.

D. Angel Sáez Toledo, Madrid.

Las necesidades de los espectáculos en los tiempos actuales han puesto de manifiesto que el vigente Reglamento de 19 de Octubre de 1913 resulta imperfecto y anticuado. Una disposición que en su día llenó perfectamente su cometido, no tiene hoy preceptos sufi-

cientes para la solución de los complejos problemas de los espectáculos.

Observa este Ministerio, principalmente al estudiar expedientes de clausura y apertura de salas de espectáculos, que el vigente Reglamento no sirve a sus fines con la perfección y justicia que era de desear para un buen régimen de organización y policía. El problema es cada día de mayor volumen e importancia. El servicio de bomberos, la ignifugación de las salas y materiales, las horas del espectáculo y, en especial, las cuestiones originadas del tráfico en las grandes poblaciones, que exigen una nueva regulación de las disposiciones sobre entradas en los edificios de espectáculos, aumenta las imperfecciones del vigente Reglamento que dicta normas para problemas que han dejado de serlo y, en cambio, no subviene a los que las indicadas circunstancias han producido.

Otra de las cuestiones que el régimen de Policía de Espectáculos ofrece a la consideración de la Autoridad gubernativa, es el que se refiere a las funciones inspectoras de las Juntas Consultivas e Inspectoras de Espectáculos. Es preciso dotar a estos organismos de todos los medios necesarios para que cumplan sus fines con el mayor rendimiento posible y en beneficio siempre de los intereses generales.

Por todas estas consideraciones y ante la necesidad de dictar una disposición reglamentaria, completa y moderna, que sirva perfectamente para la solución de los problemas de los espectáculos modernos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se nombra una Comisión de técnicos que, presidida por el Sr. Subsecretario de este Ministerio, estará integrada por el Sr. Director general de Administración o por el Jefe de Sección en quien delegue, el Sr. Director general de Seguridad, un Ingeniero y un Arquitecto de la Junta Consultiva e Inspectoras de Espectáculos de Madrid, un representante del Ministerio de Hacienda, el Presidente de la Sociedad Española de Empresarios, el Presidente de la Sociedad de Autores, el Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid y un representante del Ayuntamiento de Madrid.

Será Secretario de esta Comisión el de la Junta Consultiva e Inspectoras de Espectáculos de Madrid, en cuyo Centro se centralizarán las iniciativas y propuestas para el estudio que se proyecta.

Artículo 2.º La Comisión designada por la presente, redactará en el plazo de dos meses un anteproyecto de Reglamento de Espectáculos, que será ele-

vado a este Ministerio para su redacción definitiva.

Artículo 3.º Durante el plazo de dos meses, señalado en el artículo anterior, podrán concurrir todas las entidades y particulares con las iniciativas que estimen oportunas, en relación con el problema de los espectáculos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los muros del gran patio del sector oriental en la parte excavada, en Medina Az-Zahara (Córdoba), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona don José Rodríguez Cano:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los muros del gran patio del sector oriental en la parte excavada, en Medina Az-Zahara (Córdoba), a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza

artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 4.000 pesetas para realizar obras de apeo en dos arcos del Claustro del convento de las Dueñas, de Salamanca, y para desmontar una capillita construida en malas condiciones en la parte exterior de dicho convento, a nombre del Arquitecto de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 4.000 pesetas para realizar obras de apeo en dos arcos del Claustro del convento de las Dueñas, de Salamanca, y para desmontar una capillita construida en malas condiciones en la parte exterior de dicho convento, a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 4.000 pesetas para una reparación de las cubiertas y bóvedas de la nave meridional del Claustro de la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 4.000 pesetas para una reparación de las cu-

biertas y bóvedas de la nave meridional del Claustro de la Catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación de los muros y bóvedas en las ruinas de Medina Az-Zahara (Córdoba), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona D. José Rodríguez Cano:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación de los muros y bóvedas en las ruinas de Medina Az-Zahara (Córdoba), a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933, para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 2.000 pesetas para obras de reparación en la iglesia de San Andrés, de Avila, a nombre

del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 2.000 pesetas para obras de reparación en la iglesia de San Andrés, de Avila, a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933, para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado, en fecha 14 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas, para ejecutar un muro de contención a lo largo de la calle en que se realizan las obras de protección y saneamiento en las Termas de Itálica, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para ejecutar un muro de contención a lo largo de la calle en que se realizan las obras de protección y saneamiento en las Termas de Itálica, a "justificar": con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933, para el primer trimestre del corriente año, y

que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado, en fecha 14 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los mosaicos de las ruinas de Itálica, los cuales habrán de ser colocados sobre nuevo firme, saneándolos convenientemente, a nombre del Arquitecto conservador de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los mosaicos de las ruinas de Itálica; los cuales habrán de ser colocados sobre nuevo firme, saneándolos convenientemente, a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933, para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado, en fecha 14 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras en las Termas de Itálica (Santiponce-Sevilla).

Dichas obras están situadas a Poniente del emplazamiento de las ruinas y son conocidas por el nombre de Baños de la Reina Mora, a nombre del Arquitecto de la quinta zona, D. José Rodríguez Cano:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en las Termas de Itálica (Santiponce-Sevilla).

Dichas obras están situadas a Poniente del emplazamiento de las ruinas, y son conocidas por el nombre de Baños de la Reina Mora, a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933, para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para completar las obras de pavimentación y saneamiento de humedades de la Capilla de San Blas, en el Claustro de la Catedral de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para completar las obras de pavimentación y saneamiento de humedades de la Capilla de San Blas, en el Claustro de la Catedral de Toledo, a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se rea-

licen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 3.000 pesetas para reparaciones en las cornisas de la iglesia de San Millán, de Segovia, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para reparaciones en las cornisas de la iglesia de San Millán, de Segovia, a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta superior del Tesoro Artístico ha formulado en fecha 14 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para terminar las obras de restauración y consolidación que se realizan en la iglesia de San Román, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta Zona D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general

de la Administración del Estado; vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para terminar las obras de restauración y consolidación que se realizan en la iglesia de San Román, de Toledo, a "justificar" con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del Presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933 para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado, con fecha 9 del pasado Febrero, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para reparación de las Torres de Barba y Puerta de los Carros, del recinto de La Alhambra, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta Zona, don Leopoldo Torres Balbas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para reparación de las Torres de Barba y Puerta de los Carros, del recinto de La Alhambra, de Granada, a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 17 de Marzo de 1934.

SALVADOR DE MADARIAGA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Junta Superior del Tesoro Artístico ha formulado, en fecha 14 de los corrientes, propuesta de gas-

tos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6.000 pesetas para obras de consolidación en la iglesia de Santa Cruz, de Medina de Rioseco (Valladolid), a nombre del Arquitecto de la cuarta Zona, D. Emilio Moya Lledós:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado:

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para obras de consolidación en la iglesia de Santa Cruz, de Medina de Rioseco (Valladolid), a "justificar", con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto segundo, del presupuesto trimestral aprobado por Ley de 31 de Diciembre de 1933, para el primer trimestre del corriente año, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: No figurando actualmente en el plan de estudios del Bachillerato la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía,

Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios del haber que disfrutan, a todos los Profesores propietarios de esta asignatura de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, conforme prescribe la Ley de 27 de Julio de 1918 y demás disposiciones que regulan dicha situación, en la que quedará incluido el citado personal a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día 1.º de Abril próximo, y con el haber que por clasificación de corresponda, a D. Eduardo Guibela de Negrete, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, afecto al Colegio Nacional de Sordomudos de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Unión Levantina", Anónima española, Riesgos diversos, Valencia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, inscribir a la Sociedad "Unión Levantina" en el Registro creado por la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 para operar en el ramo de Robo, como base del seguro combinado contra el riesgo de Motín y tumulto popular, con aprobación de las pólizas y tarifas que presenta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Phoenix Assurance, Company limited", Anónima inglesa, Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, inscribir en el Registro creado por la Ley de 14 de Mayo de 1908, para operar en el ramo de Robo, a la entidad "Phoenix Assurance, Company limited", inglesa, Barcelona, con aprobación de pólizas y tarifas que para el seguro contra el riesgo de Motín o tumulto popular, incluso incendios, tiene presentadas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros en el expediente de la Sociedad La Previsión Ibérica, en trámite de extinción; y

Resultando que esta entidad acordó en Junta general de 26 de Marzo de 1932 cesar en sus operaciones de seguros, y que, como consecuencia de ello, se han publicado en sus fechas los anuncios de liquidación voluntaria preceptuados en los artículos 118 y 123 del Reglamento de Seguros:

Resultando que por visita de inspección reciente se ha comprobado la liquidación total de contratos de asegurados; y

Considerando que en este expediente aparecen cumplidos todos los preceptos reglamentarios en orden a la liquidación voluntaria efectuada y a la extinción solicitada por la Compañía, además de no haberse presentado reclamación alguna de tercero en el transcurso de los anuncios al efecto publicados:

Considerando que, a virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, procede la devolución a quien justifique su propiedad de los depósitos de garantía existentes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Pleno de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que se declare extinguida en operaciones de Seguros a la entidad La Previsión Ibérica, Sociedad Anónima, Enfermedades, Madrid, con devolución de los depósitos de garantía existentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Seguros en el expediente de la Sociedad Centro Español de Reaseguros, en trámite de extinción; y

Resultando que esta entidad se puso en liquidación voluntaria de operaciones según acuerdo de su Junta general de accionistas de 30 de Junio de 1933, y que, como consecuencia de ello, cumplió los requisitos preceptuados en los artículos 118 y 119 del Reglamento de Seguros, habiéndose publicado los anuncios de extinción señalados en el artículo 123 del propio texto legal, sin que se hayan presentado reclamaciones de tercero:

Resultando que con fecha 26 de Enero último se ha girado una visita de inspección y se ha comprobado que se hallan por completo liquidadas y saldadas todas las obligaciones sociales, proponiéndose que se devuelvan los depósitos de garantía existentes; y

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los preceptos reglamentarios del caso en orden a la extinción de la entidad, y, en consecuencia, a su eliminación del índice de las que se hallan en liquidación, no existiendo inconveniente alguno en que se devuelvan los depósitos de garantía al liquidador social D. Diego de la Rosa Sánchez,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Pleno de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que se declare extinguida a la entidad "Centro Español de Reaseguros", Sociedad anónima, Madrid, con devolución de los depósitos de garantía existentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Presidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Málaga, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Fernando Cortés Gálvez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Tranvías, Transportes mecánicos, etcétera, de La Coruña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Ladislao Roig Mariño.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 29 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Leyva Martínez sea nombrado Secretario del Jurado mixto de Trabajo rural de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Patronos y Cocineiros del Jurado mixto de la Industria Hotelera de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Juan Esteban Arenal y D. Eusebio Zapatero Marín.

Vocales patronos suplentes: D. Vicente López Martínez y D. Enrique Robledo Monge.

Vocales obreros efectivos: D. Demetrio Sáenz y D. Hipólito López.

Vocales obreros suplentes: D. José María Navaridas y D. Félix Nájera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Presidente del Jurado mixto de Ferrocarriles, de Santander, don Antonio Mazorra y Fernández de los Ríos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la segunda

Agrupación de Jurados mixtos de Logroño ha presentado D. Manuel Fidalgo Díaz,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Presidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Huelva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Presidente del mencionado Jurado mixto el actual Vicepresidente D. Antonio Santiago y Sofo, y que por las representaciones que integran el Organismo citado se proceda a formular la propuesta para cubrir la Vicepresidencia, de conformidad con el artículo 18 de la Ley antes indicada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos, de Salamanca, ha presentado D. Cristóbal Riesco,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones que integran la mencionada Agrupación se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y

obrero para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias de la Construcción y Obras pública, de Oviedo, y de conformidad con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Juan Manuel del Busto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos de Ciudad Real, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Tomás Martínez Bravo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos suplentes existentes en la Sección de Encuadernación del Jurado mixto de Artes Gráficas de Madrid y las designaciones realizadas por la Sociedad de Maestros Encuadernadores,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos de la mencionada Sección D. Rogelio González Ubeda, efectivo, y D. Dionisio Fernández Pastor y D. Víctor Gómez Torres, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las causas de baja en que han incurrido los Vocales patronos de la Sección de Joyería del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, D. Rafael Calvo, efectivo, y D. Joaquín Rivas y don Manuel Otero, suplentes, y vistas así-

mismo las designaciones verificadas por la Sociedad Patronal de Joyeros, de esta capital, para cubrir las correspondientes vacantes,

Este Ministerio ha dispuesto que los mencionados Vocales patronos se a considerados baja en la Sección expresada y que para sustituirlos sea nombrados D. Carlos Soto Largo, efectivo, y D. Alejandro Luis Cordero y D. Lucas Cayabe Gracia, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la Sección de Tabernas del Jurado mixto de Hostelería, de Cádiz, quede constituido de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Manuel Torres González, D. Ismael Borda Rodríguez, D. Leoncio Ferreira Gutiérrez y D. Rogelio Pérez Calvo.

Vocales suplentes: D. Horacio Gutiérrez García, D. José González González, D. Angel Fernández García y don Manuel Celis Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio, fecha 5 de Febrero último (GACETA del 6), se dispuso que, a partir de primero del próximo Abril se satisficieran las nóminas de personal de los Jurados mixtos de Trabajo por libramientos en firme y los restantes gastos presupuestarios mediante expedición de libramientos a nombre de los habilitados de las Delegaciones provinciales de Trabajo.

Mas la necesidad de dejar liquidada la gestión económica de estos organismos por el procedimiento actual de libramientos a justificar, que exige minucioso examen de las cuentas que vienen rindiendo, aconseja diferir a fecha ulterior la instauración del nuevo procedimiento de cobro que quiso llevarse a la práctica en el inmediato mes de Abril.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se sigan solicitando del de

Hacienda, hasta nueva orden, libramientos a justificar con cargo a la Sección novena, capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único, a nombre de D. José Llaguno Pascua, Habilitado de este Ministerio, en la misma forma que hasta aquí venía haciéndose.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 20 de Octubre de 1933, para proveer una plaza de Practicante en la Escuela Nacional de Puericultura, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido con sus instancias y documentos, don Cándido Parra Cabeza, D. Guillermo Roca Roca, D. Eduardo García Pérez, D. Enrique Ruidavest de Montes, don José Medina Rodríguez, D. César Pérez Ausín, D. Rufino Martínez Díaz, D. Daniel Casaseca Fernández, don Joaquín Escudero Sánchez, doña Efigenia Grande Miguélez y D. José Capdevila Forn:

Resultando que el Tribunal, después de examinar los ejercicios teórico y práctico de cada uno de los aspirantes, así como los méritos aducidos en sus expedientes personales, acordó por unanimidad proponer para ocupar la plaza concursada a D. Daniel Casaseca Fernández:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso-oposición de que se trata: Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición, y en su consecuencia nombrar a D. Daniel Casaseca Fernández Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura, con el haber anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 15, Sección novena, Subsección segunda, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: A fin de completar estudios sobre tuberculosis en Francia e Italia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Antonio Alvarez Fernández, Médico residente del Sanatorio "Lago", pase en comisión del servicio a dichos países, por espacio de mes y medio, con derecho al percibo de las dietas por desplazamiento y estancias que le serán abonadas con cargo al capítulo 1.º, artículo 33, concepto 5.º, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por diversas entidades obreras contra la designación de Vocales arrendatarios del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Castuera (Badajoz):

Resultando que los recursos de referencia se basan en que al acto de la elección verificada por la mayoría de las Sociedades para la designación de los indicados Vocales no concurrió representante alguno de la Autoridad, según determina la vigente Ley de 21 de Noviembre de 1931:

Considerando que pasados los repetidos recursos a informe de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, ésta lo emite en el sentido de que deben anularse las elecciones celebradas para la designación de Vocales arrendatarios del Jurado mixto mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar nulas y sin efecto las elecciones celebradas para la designación de Vocales arrendatarios del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Castuera, y que se proceda a la convocatoria de nuevas elecciones, continuando, no obstante, ejerciendo el cargo de Vocales los actualmente designados, hasta que sean sustituidos por los que, en su día, hayan de nombrarse.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOSE M.ª ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 28 de actual, por la que se declaran nulas las elecciones de Vocales arrendatarios

rios del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Castuera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de cinco Vocales arrendatarios efectivos y otros cinco suplentes, en el seno de cada entidad, con arreglo al artículo 14 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

2.º Que se conceda derecho electoral a las siguientes entidades: Junta local Cooperativa de Arrendatarios, Aparceros, Colonos y Pequeños Propietarios de Navalvillar de Pela, con 25 socios arrendatarios; Asociación Republicana de Obreros del Campo, de Puebla de Alcocer, con 165 socios arrendatarios; Sociedad Obrera "Unión y Trabajo", de Castuera, con 200 socios arrendatarios; Junta local de Arrendatarios, Aparceros, Colonos y Pequeños Propietarios de Fincas Rústicas, de Ahillones, con 53 socios arrendatarios; Junta local Cooperativa de Arrendatarios, Aparceros y Pequeños Propietarios de Fincas Rústicas, de Campillo de Llerena, con 30 socios arrendatarios; Junta local Cooperativa de Arrendatarios, Colonos, Aparceros y Pequeños Propietarios de Fincas Rústicas, de Higuera de Llerena, con 20 socios arrendatarios; Junta local Cooperativa de Arrendatarios, Aparceros, Colonos y Pequeños Propietarios, de Maguilla, con 32 socios arrendatarios, y Junta local Cooperativa de Arrendatarios, Aparceros, Colonos y Pequeños Propietarios de Fincas Rústicas, de Esparragosa de Llerena, con 26 socios arrendatarios, debiendo éstas remitir a este Ministerio, dentro del plazo de diez días, una lista de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos y aparceros.

3.º Que una vez verificada la elección, remita cada entidad certificado del acta de elección y lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

P. D.,

JOSE M.ª ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Luis Sánchez Cuervo, en la que,

como Director de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, solicita las siguientes aclaraciones al Reglamento en vigor de instalaciones eléctricas receptoras, de 5 de Julio de 1933:

1.ª Si el último párrafo del artículo 18 del referido Reglamento atiende exclusivamente a la parte técnica de las acometidas o también a regular, en este punto concreto, las relaciones económicas entre Compañías suministradoras y abonados; y

2.ª Si el artículo 55 del mismo Reglamento ha de interpretarse como una prohibición a las empresas de hacer efectivas percepciones que tengan en vigor con anterioridad:

Resultando que el párrafo del artículo 18, ya citado, preceptúa que "la parte de instalaciones situada fuera del recinto de propiedad particular, necesaria para la acometida general, es incumbencia exclusiva de las empresas, personas concesionarias o gubernativamente autorizadas" y que este criterio viene ratificado y aclarado por el apartado 5.º del anexo al Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre último, en el que se expresa que las derivaciones y acometidas se efectuarán por empleados de la Compañía:

Considerando que en las disposiciones administrativas vigentes, especialmente en el artículo 3.º del Reglamento de Verificaciones eléctricas y el apartado 32 del anexo al mismo, se indican que, en cuantas dudas puedan originarse respecto a la interpretación de contrato, condiciones de suministro y del Reglamento en general, sean resueltas administrativamente por las Jefaturas provinciales de Industria o por la Dirección general del Ramo:

Considerando que, según lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de instalaciones receptoras, las empresas no podrán exigir pago alguno por las obligaciones y derechos que de él se derivan, y que vienen perfectamente especificados en el citado Reglamento, sin que su interpretación pueda dar lugar a duda alguna, no prejuzgándose ni prohibiéndose en el mismo las percepciones que de un modo legal tengan establecidas las empresas;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que las acometidas o instalaciones de enlace entre las redes de distribución y las de los abonados, se efectuarán obligatoriamente por el personal de las empresas suministradoras; y, en relación con la parte económica de las mismas, o sea si el gasto corresponde a aquéllas o a los abonados, la Administración no puede establecer normas fijas por ser muy variadas las cir-

cunstancias que puedan concurrir en orden a usos y costumbres, condiciones de la concesión, importe de la acometida en relación con el consumo probable, impuestos municipales, instalaciones aéreas o subterráneas, etc., etc., pudiendo, en el caso de no llegar a un acuerdo ambas partes interesadas, solicitar la intervención de la Jefatura de Industria o la Dirección del Ramo, como se prevé en el artículo 3.º del citado Reglamento de 5 de Diciembre último.

2.º Que no se estima necesaria aclaración alguna al artículo 55 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas receptoras, que prohíbe a las empresas cobro alguno por las obligaciones y derechos que en el citado Reglamento se derivan, sin que esta disposición de carácter general, prejuzgue ni prohíba las percepciones que de un modo legal tengan establecidas las empresas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por D. José Sotos Guigó y D. José Ripoll Estévez y seis más, contra las providencias dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia en fechas 11 de Septiembre, 19 de Octubre y 23 de Octubre de 1933, respectivamente, en el expediente de expropiación forzosa, instado por don Manuel Casanova Bonora como apoderado de la S. A. industria Aceitera Casanova, propietaria del manantial "Fuente Mina", del balneario de Co-frentes; y

Resultando que iniciado el expediente en 11 de Febrero de 1930, al amparo de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928 y cumplidos diversos trámites legales, D. José Sotos, propietario de la parcela señalada con el número 3, en el plan parcelario, se opuso a la expropiación, y que dada vista de dicha oposición a la Sociedad expropiante, por acuerdo de 12 de Noviembre de 1930 fué desestimada por el Gobernador civil, habiendo acordado dicha Autoridad en 9 de Diciembre del mismo año, la designación de Peritos en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública:

Resultando que, en cumplimiento de dicho acuerdo, fué nombrado Perito por el propietario de la parcela citada, y que los Sres. Ripoll Estévez y cuatro más, propietarios de la parcela número 4, fueron requeridos para dicho nombramiento por providencia de 9 de Julio

de 1931, habiéndolo así realizado dichos interesados, pero haciendo expresa reserva de los recursos que pudieran ejercitar por falta de cumplimiento de las formalidades legales, como así lo verificaron, interponiendo recurso de nulidad en 27 de Julio del mismo año, que fué desestimado por la Autoridad provincial e interpuesto recurso de alzada contra dicha resolución en 26 de Abril de 1932, fué acordado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio desestimar el recurso de alzada interpuesto:

Resultando que, como consecuencia de la referida resolución, fué continuado el expediente, y que en fecha 23 de Mayo de 1932, por D. Manuel Casanova, fué solicitado se ultimase la diligencia de toma de datos de la parcela número 4, con arreglo a la posesión restablecida por la sentencia dictada en interdicto de recobrar por el Juzgado de primera instancia de Ayora, en grado de apelación en aquel momento ante la Audiencia territorial de Valencia, según testimonio que al efecto se acompañó, cuyo interdicto fué promovido por la S. A. Industria Aceitera Casanova, como consecuencia de la alteración apreciada en el amojonamiento de la parcela citada al tratar de verificarse la toma de datos en el año 1931:

Resultando que en fecha 18 de Julio de 1932 fué acordado por el Gobernador civil que se procediera por los Peritos a la práctica de la operación de medición y valoración de la repetida parcela, y que en 12 de Agosto del mismo año fué solicitado por los propietarios de la misma que no se realizase por no ser firme la sentencia del Juzgado, ya que estaba pendiente de apelación y que en 18 de Agosto fué acordado se dejase en suspenso la operación de toma de datos por la razón alegada:

Resultando que en 7 de Febrero de 1933, D. Manuel Casanova, con la representación que ostentaba, presentó instancia expresando que por la Audiencia territorial de Valencia había sido dictada sentencia en el interdicto de recobrar promovido por la S. A. Industria Aceitera Casanova, confirmando la dictada por el Juzgado de Ayora y solicitaba en consecuencia que sin nuevas dilaciones se practicase la toma de datos para la medición y valoración de la parcela número 4, diligencia que diversas veces había sido suspendida, acompañándose al efecto el correspondiente testimonio de la sentencia:

Resultando que, como consecuencia de la petición referida en el anterior Resultando, fué acordado en 18 de Mayo de 1933, que fuesen requeridos los interesados en la repetida parcela, para

que en el plazo de ocho días designase los Peritos que habían de representarles en la toma de datos para su valoración con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa y 29 y siguientes del Reglamento, y que en fecha 23 del mismo mes y año fué realizado dicho nombramiento, reservándose expresamente los interesados al verificarlo los recursos que pudieran ser procedentes en su día y ratificando la propuesta acerca de las características de la finca objeto de la expropiación:

Resultando que en fecha 17 de Junio de 1933 fué ordenado se procediera a la toma de datos, cumplimentándose al efecto el artículo 34 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, habiéndose formulado en fecha 2 de Agosto del mismo año por el Perito D. Bernardo Gilbes Naval informe en representación de los señores Ripoll Estévez en el sentido de que no había sido posible identificar la finca propiedad de D. José Ripoll tal como se indicó por el Perito de la Administración, ya que no coincide su cabida con los lindes que asigna el Catastro y el título de propiedad, habiéndose formulado en 30 del mismo mes por la representación de Industria Aceitera Casanova, solicitud de que se diesen por definitivamente terminadas las operaciones de la toma de datos tal como aparecían en la hoja y plano del Perito Sr. Saló, nombrado por la Empresa y sobre las bases determinadas en la sentencia dictada en el interdicto de recobrar, habiéndose acordado en 23 de Octubre de 1933 por el Gobernador civil de Valencia, que con arreglo a la sentencia alegada queda definitivamente aclarada la cuestión de límites de la parcela número 4 y que se concedía un plazo de quince días para que el Perito de los Sres. Ripoll verificase la toma de datos con arreglo a tales límites, habiéndose interpuesto en fecha 11 de Noviembre de 1933 recurso de alzada contra dicha providencia, basado en que la finca de D. José Ripoll tiene una extensión de dos hectáreas, 86 áreas y 43 centiáreas en virtud de los títulos que consigna, de cuya finca fueron vendidas seis parcelas de una área, 33 centiáreas, 45 decímetros y 15 centímetros cuadrados; que la entidad expropiante asigna a dicha finca una cavidad inferior basada en un amojonamiento que ha sido respetado por la sentencia interdictal, que se ha limitado a respetar el estado posesorio y que de prosperar la resolución recurrida se originaría que por la apreciación del valor de una parte de la finca se expropiaría la totalidad de ella:

Resultando que, respecto de la par-

cela número 3 de este expediente, su propietario D. José Sotos Galgó, rehusó en 11 de Septiembre de 1931 la tasación del Perito de la entidad expropiante y presentó valoración formulada por su Perito, y que seguido el trámite de nombramiento de Perito tercero, fué propuesta la cantidad de 4.995 pesetas, valor de tasación informado favorablemente por la Abogacía del Estado de Valencia, y que el Gobernador civil decretó en 11 de Septiembre de 1933 como precio de la citada parcela:

Resultando que contra el citado acuerdo se ha interpuesto recurso de alzada solicitando que se deje sin efecto la valoración del Perito tercero, que se tenga presente la tasación del Perito propietario y que se aplaque la incautación de la finca, alegando que la cantidad fijada como precio de tasación es injusta, por no cubrir el valor del edificio y no compensándose la pérdida de la industria a que viene dedicado:

Resultando que en 23 de Febrero del corriente año ha sido formulada por la Sección correspondiente propuesta de resolución desestimando los recursos interpuestos:

Resultando que por Decreto de la Subsecretaría de este Ministerio, fecha 8 de Marzo en curso, pasó el expediente a informe de la Asesoría jurídica del mismo:

Considerando que habiéndose formulado dos recursos en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública instado por la S. A. "Industria Aceitera Casanova", y siendo los interesados en ellos distintas personas, siendo sus fundamentos distintos y diferentes también las resoluciones contra las que se reclama, es procedente estudiar separadamente los recursos interpuestos:

Considerando que el recurso interpuesto por D. José Sotos Guigó contra la resolución del Gobernador civil de Valencia de 11 de Septiembre de 1933, que fijó, de acuerdo con el dictamen del Perito tercero y con lo informado por la Abogacía del Estado, de Valencia, la cantidad de 4.995 pesetas como precio de la parcela número 3, propiedad del reclamante, conforme se indica en el informe que antecede, se fundamenta para rehusar dicha valoración en consideraciones de orden privado o sentimental y que carecen de prueba, sin que se alegue precepto legal alguno que haya sido infringido; y teniendo en cuenta que, según repetida jurisprudencia, las hojas de aprecio del Perito tercero deben ser preferidas a las formuladas por las partes, cuando se ajusten a la certificación del amillaramiento y a los títulos de adquisición del inmueble, y

habiéndose cumplido en el presente caso con la ley y Reglamento para la expropiación forzosa en la determinación del valor de la parcela, procede confirmar las resoluciones del Gobernador civil de Valencia de 11 de Septiembre y 19 de Octubre de 1933, por las que se fija la cantidad de 4.995 pesetas como cantidad que debe abonarse a D. José Sotos Guigé, agregando a dicha cantidad 154,50 pesetas por valor del horno y 3 por 100 de afección, por no haberse tenido en cuenta por el Perito tercero la existencia del mismo:

Considerando que en cuanto al recurso interpuesto por D. José Ripoll y sus copropietarios en la parcela número 4 contra el acuerdo del Gobernador civil de Valencia de 23 de Octubre de 1933, se fundamenta en haberse estimado erróneamente en dicha resolución que la sentencia dictada por la Sala de lo civil por la Audiencia territorial de Valencia, en interdicto de recobrar instado por la S. A. "Industria Aceitera Casanova", declara definitivamente la cuestión de propiedad de la finca objeto de la expropiación, ya que, en consecuencia, la resolución dictada limita la facultad de los expropiados en la diligencia de toma de datos al obligarse al Perito de ellos a basarse en dicha operación en los límites de la finca tal como se señalan en dicha sentencia:

Considerando que en cuanto al primer extremo, conforme se indica en el último Considerando del citado informe de la Sección, debe tenerse en cuenta que no incumbe a la Administración el reconocimiento o denegación de derechos que afecten a la legitimidad de los títulos de propiedad o a las características de ésta que de ellos se deduzca, ni al estado posesorio, sino que los litigios que sobre tales cuestiones surjan deben promoverse ante los Tribunales competentes; pero por la misma razón la Administración, hasta tanto que sean definitivamente resueltas estas cuestiones, no debe limitar los derechos emanados de títulos civiles, máxime en el caso presente, que por tratarse de una sentencia interdictal sólo resuelve la cuestión de posesión, quedando libres las partes de promover el juicio correspondiente para declarar la propiedad:

Considerando que, esto sentado, procede examinar el acuerdo dictado y determinar si se conforma con la tesis expuesta y con los preceptos de la ley de Expropiación forzosa y del Reglamento para su aplicación; y fundamentándose el acuerdo impugnado en que la sentencia alaraba definitivamente

la cuestión de propiedad, es vista la improcedencia de dicho acuerdo, por lo que procede su derogación:

Considerando que la ley de Expropiación forzosa, en su artículo 22, determina que una vez que consten hechos los nombramientos de Peritos se señalará el día en que han de comenzar las operaciones de medición; indicando el artículo 23 los datos que deberán tenerse en cuenta para preparar el justiprecio entre los que encuentren todo lo referente a expresión de situación, calidad, cabida total y linderos; consintiendo el párrafo segundo del artículo 36 del Reglamento que los Peritos unan a las relaciones de fincas las observaciones que consideran convenientes al derecho de su representado, por lo que debe estimarse que la ley de Expropiación forzosa y su Reglamento no limitan en manera alguna los derechos de los Peritos en la diligencia de toma de datos; y como el acuerdo impugnado ordena que el Perito de los propietarios se atenga a los límites señalados a la finca número 4 del expediente de expropiación en la sentencia interdictal, aparecen reducidas indebidamente las facultades del Perito nombrado por el propietario y sin que pueda alegar las observaciones a que hace referencia el último de los artículos citados, siendo razón bastante para declarar la improcedencia de la resolución reclamada:

Considerando que la sentencia de 21-31 de Diciembre de 1902 confirma la interpretación expuesta al declarar que las facultades de los Gobernadores en el período de justiprecio están limitadas a resolver el expediente después que hayan dado sus dictámenes los Peritos del expropiante y del expropiado, y el tercero, y emitido su informe la Comisión provincial, sin que ni la Ley ni el Reglamento les autoricen para ordenar a los Peritos que modifiquen sus tasaciones, ni que incluyan o excluyan de ellas determinadas partidas, continuando diciendo que, obligados los Peritos de las partes por el artículo 28 de la Ley a hacer constar los fundamentos de su justiprecio en las hojas de tasación que presenten, y facultados para estimar las circunstancias que puedan influir para aumentar o disminuir el valor de las fincas expropiadas, el Gobernador carecía de atribuciones para determinar que el Perito designado por los propietarios excluyese de la tasación el valor de los manantiales, que, a juicio del mismo Perito, existían en la zona expropiada ..., pues lo único procedente era que, vista la contradicción de los Peritos, el tercero informase

también acerca de este extremo, y después, el Gobernador, al dictar su resolución acerca del justiprecio, adoptara en ella el acuerdo procedente, y aplicando esta doctrina al presente recurso procede, en definitiva, estimar el recurso interpuesto por el Sr. Ripoll Estévez y seis más, y anular la providencia del Gobernador civil de Valencia de 23 de Octubre de 1933 y declarar que procede se ordene de nuevo la toma de datos de la parcela número 4 en la forma que determinan los artículos 22 al 25 de la ley de Expropiación forzosa, y 29 al 39 del Reglamento, sin previa limitación de facultades y sin perjuicio de las atribuciones de dicha Autoridad en cuanto a la posterior determinación del justiprecio, de acuerdo con la doctrina sentada por la Jurisprudencia expuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Confirmar declarando firmes las resoluciones del Gobernador civil de Valencia de 11 de Septiembre y 19 de Octubre de 1933, por las que fija la indemnización que debe abonarse a don José Sotos Guigé, propietario de la parcela número 3, incluyendo la casa que en ella radica y 3 por 100 de afección en 4.995 pesetas, cantidad en que fué valorada por el Perito tercero, agregando a dicha cantidad 154,50 pesetas por un horno de yeso existente en la finca y que no figura incluido en la anterior tasación.

2.º Estimar el recurso interpuesto por D. José Ripoll y seis más contra acuerdo del Gobernador civil de Valencia de 23 de Octubre de 1933, por el que se ordenó que los Peritos de los propietarios de la parcela número 4 se atuviesen en la diligencia de toma de datos a límites asignados a dicha parcela en la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Valencia de 23 de Diciembre de 1932 y declarar que procede se ordene de nuevo la toma de datos de la citada parcela en la forma que determinan los artículos 22 al 25 de la ley de Expropiación forzosa y 29 al 39 del Reglamento para su aplicación, sin perjuicio de las facultades de dicha autoridad en cuanto a la posterior determinación del justiprecio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Marzo de 1934.

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, se anuncia para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, una plaza de Magistrado vacante en la Audiencia territorial de Burgos.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales tendrán entrada en el Registro general de la Subsecretaría, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

TRIBUNAL SUPREMO**SECRETARIA**

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 13.380.—D. Juan González Llorente, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre deducción de haber pasivo.

Número 13.381.—La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos contra la Orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Octubre de 1933 sobre devengo de primas de navegación.

Número 13.382.—La Compañía de Seguros "La Unión y el Fénix Español" contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1933 sobre liquidación del Timbre.

Número 13.383.—D. Ricardo Ortega Boda y otros contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de Octubre de 1933 sobre aprobación de deslinde.

Número 13.384.—D. José González Llorente contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1933 sobre mejora de pensión.

Número 13.385.—D. Federico Selgas Guillén contra la Orden expedida por el Ministerio de Industria en 29 de Junio de 1933 sobre concesión de marca.

Número 13.386.—La Sociedad "Unión Española de Explosivos" contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Noviembre de 1933 sobre Arancel.

Número 13.387.—La Sociedad Melián y Compañía, Lda., contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1933 sobre rescisión de concierto.

Número 13.388.—La Compañía Inglesa de Seguros "Guardian Assurance Co. Ltd." contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre de 1933 sobre liquidación del Timbre.

Número 13.389.—D. Honorio de Go-

temburgo contra la Orden expedida por el Ministerio de Estado sobre separación del Consulado.

Número 13.390.—D. Arturo Escudero Villalonga, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1933, sobre caducidad de nombramiento de Comedor de Comercio.

Número 13.391.—D. Pedro Sánchez Baquero, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Enero de 1934, sobre nombramiento de Secretario del Instituto de Avila.

Número 13.392.—Doña Araceli Román del Valle, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Noviembre de 1933, sobre pensión.

Número 13.393.—D. Santiago Gómez y Gómez, contra la Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Diciembre de 1933, sobre nombramiento de Maestro.

Número 13.394.—D. Luis Ozalla Menéndez Valdés, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Noviembre de 1933, sobre ascenso.

Número 13.395.—D. Adolfo García Padilla, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Octubre de 1913, sobre su pase a la reserva.

Número 13.396.—D. Víctor Axter Juvells, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Octubre de 1933, sobre liquidación de transportes.

Número 13.397.—Doña María Dolores de Gabriel y López de Mosla, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Noviembre de 1933, sobre valoración catastral.

Número 13.398.—D. Juan José Gil Puerto contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Julio de 1933, sobre antigüedad en el servicio.

Número 13.399.—El Fiscal, contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Enero de 1933, sobre ascenso a Brigada del Sargento Gregorio Argudo Galisteo.

Número 13.400.—"La Unión Química, S. A., Colorantes y productos químicos", contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Noviembre de 1933 sobre declaración núm. 16.846/31 de la Aduana de Port-Bou, partida 796 del Arancel en lugar de la 836.

Número 13.401.—D. Joaquín Babé Aburto contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1933 sobre delegación de la medalla de Méritos por la Patria.

Número 13.402.—Viuda de A. Fernández e Hijo contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Octubre de 1933 sobre aforo de bombillas, partida 645 bis del Arancel, expediente número 108/33.

Número 13.403.—D. José M.º Serrano Facio contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Enero de 1934 sobre reclamación de haber pasivo.

Número 13.404.—D. Juan Gómez Acebo contra el Decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 17 de Enero de 1933 sobre nombramiento de Oficial Licenciado Mayor del Consejo de Estado.

Número 13.405.—D. Benigno García Barroso contra la Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Enero de 1934 sobre cesantía.

Número 13.406.—"La Unión Química J. Lluch", S. A., Colorantes y Productos Químicos, contra la Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Diciembre de 1933 sobre aforo declaración número 27.808/31 aplicación de la partida 377 del Arancel.

Número 13.407.—D. Diego Lanzas Gámez contra la Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 8 de Diciembre de 1933 sobre postergación en el ascenso.

Número 13.408.—D. Gregorio Argudo Gallisteo contra la Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Noviembre de 1933 sobre antigüedad en el ascenso.

Número 13.409.—D. Benjamín Tejedor Gillanz contra la Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 10 de Noviembre de 1933 sobre incompatibilidad de Médico y Farmacéutico.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Marzo de 1933.—El Secretario Decano, Emilio Ruipérez.

MINISTERIO DE MARINA**INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA**

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

GRUPO 1

Del número 1 al 21.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de siglas equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libros de Faros.

AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA.
Oficinas nacionales de centralización de Avisos a los Navegantes.—Acuerdo internacional.

Núm. 1.—Detalles.—Los buques que visiten los puertos de Bilbao, Barcelona, Málaga, Huelva y Santa Cruz de Tenerife, pueden consultar avisos a los navegantes, nacionales y extranjeros, en las respectivas Delegaciones marítimas.

(Aviso núm. 1, 5 de Enero de 1934.)
MAR BALTICO, LITUANIA.—Windau (Ventspils).—Luz destruída.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.959. Londres, 1933.

Núm. 2.—Situación.—Latitud: 57º 24' N.—Longitud: 21º 32' E. (aproximada)

Detalles.—La luz roja de grupo de relámpagos de la cabeza del muelle Syeverni (Norte), ha sido destruida.

(Aviso núm. 2, 5 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 1.367-1.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.770 (plano), 2.372, 2.263 y 2.842-B.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA.—Weser.—Wremerloch y Robbenplate.—Información sobre luces.—Nachrichten für Seefahrer, núm. 4.448. Berlín, 1933.

Núm. 3.—Detalles.—1) Robbenplate. Luz posterior.—Latitud: 53° 41' N. y Longitud: 8° 24' E. (aproximada).

Los sectores han cambiado como sigue. Blanco, de 0° a 37°; rojo, de 37° a 59° (22°); blanco, de 59° a 66° (7°).

2) Wremerloch.—a) Luz anterior. Latitud: 53° 39' N. y Longitud: 8° 25' E. (aproximada).

b) Luz posterior.—A 182 metros al 136° de la luz anterior.

Luz fija blanca.

Elevación: 16,8 metros.

Alcance: 9 millas.

Estructura: Baliza triangular de armazón de hierro negra, con linterna verde y galería.

Altura: 21 metros.

Visibles del 56° a 216°.

(Aviso núm. 3, 5 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.431, 1.435 y 1.435-A.

List of Lights, Parte II, de 1932, números 593, 601 y 602.

Cartas alemanas, números 3 y 4.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Humber.—Información sobre señal de niebla y boya.—Admiralty Notice to Mariners, número 1963. Londres, 1933.

Núm. 4.—Detalles.—1) En el lado E. de la entrada al dock de St. Andrew a 0,3 cables al 47° de la luz roja fija, latitud. 53° 44' N., y longitud: 0° 22' W. (aproximada), se ha establecido un naútófono dando un sonido cada quince segundos. La campana de niebla en la luz roja fija, se ha suprimido. Marcar el naútófono en la carta con un pequeño círculo.

2) La boya luminosa East Deposit, latitud: 53° 44' N., y longitud: 0° 17' W. (aproximada), se ha reemplazado por una embarcación pintada de negro con luz blanca de relámpagos, período cuatro segundos y con un naútófono dando un sonido cada quince segundos.

(Aviso núm. 4, 5 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte I, de 1931, números 574, 574-1 y 565.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.497 y 109.

Libro de Faros de 1933, Parte I, números 1.033, 1.033-A y 1.024-A.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto de Portland. Boyas retiradas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.984. Londres, 1933.

Núm. 5.—Aviso anterior núm. 1.479 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 50° 35' N.—Longitud: 2° 25' W. (aproximada).

Detalles.—Los boyarines que se mencionaban han sido retirados, quedando la zona clara.

(Aviso núm. 5, 5 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.268, 2.255, 2.615 y 3.315.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Exmouth.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1966. Londres, 1933.

Núm. 6.—Situación.—Latitud: 50° 37' N.—Longitud: 3° 24' W. (aproximada).

Detalles.—Un sector rojo ha sido añadido a la luz anterior de enfiliación de Exmouth, siendo así los sectores: Blanco, de 228° a 318°; rojo, de 318° a 48°.

Insertar los sectores en la carta inglesa núm. 2.290.

(Aviso núm. 6, 5 de Enero de 1934.) List of Lights, Parte I, de 1931, número 103.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.290 y 1.613.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 680.

CANAL DE BRISTOL, INGLATERRA, COSTA W.—Proximidades de Pembroke.—Zona de bombardeo aéreo.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.991. Londres, 1933.

Núm. 7.—Situación.—Latitud: 51° 42' N.—Longitud: 4° 58' W. (aproximada).

Detalles.—(a) Tres cables al 302° de Mount Pleasant Well.

Se efectúan ejercicios de bombardeo aéreo solamente de día y a horas que no pueda haber interferencia con la navegación, en una zona con (a) como centro y con un radio de 2,95 cables, que debe marcarse "zona peligrosa de bombardeo aéreo".

(Aviso núm. 7, 5 de Enero de 1934.) Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.879.

MAR INTERIOR DE LA COSTA W. DE ESCOCIA.—Isla de Skye.—Punta de Sleat.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.967 (P.). Londres, 1933.

Núm. 8 (P).—Situación.—Latitud: 57° 1' 8" N.—Longitud: 6° 1' 0" W. (aproximada).

Detalles.—Una luz blanca de relámpagos, período 3 seg., ha sido establecida en la punta de Sleat, sobre torrecilla blanca.

Elevación, 67 pies (20,4 metros).

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 8, 5 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte I, de 1931, número 1.113.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.496, 2.507, 2.475 y 3.674.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Berck.—Luz aeronáutica normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.347. París, 1933.

Núm. 9.—Aviso anterior núm. 1.483 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 50° 25' N.—Longitud: 1° 36' E. (aproximada).

Detalles.—La luz aeronáutica de Berck funciona de nuevo normalmente.

(Aviso núm. 9, 5 de Enero de 1934.) Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.849.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.148 y 2.612.—Cartas francesas, números 3.840 y 5.526.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Le Havre.—Alumbrado. Avis aux Navigateurs, núm. 2.345. París, 1933.

Núm. 10.—Avisos anteriores números 1.093 (P) y 1.163 de 1933 (véanse).

Situación.—Latitud: 49° 29' 1" N.—Longitud: 0° 5' E. (aproximada).

Detalles.—Las dos boyas que se mencionaban en los avisos anteriores tienen luz verde fija.

(Aviso núm. 10, 5 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.990.—Cartas francesas, números 5.529 y 4.937.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Gris-Nez y Cherbourg.—Radiofaros modificados.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.344. París, 1933. Núm. 11.—Aviso anterior número 1.512 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—El aviso anteriormente citado se ha hecho definitivo en lo concerniente a los radiofaros Cherbourg y Gris-Nez.

(Aviso núm. 11, 5 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, números 2.185B y 2.176.

MAR MEDITERRANEO, ISLA DE CORCEGA.—Algajola.—Sonda.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.346. París, 1933.

Núm. 12.—Situación.—Latitud: 42° 36' 37" N.—Longitud: 6° 31' 23" E. (París) (aproximada).

Detalles.—En la posición arriba indicada existe una sonda de 2 metros. (Aviso núm. 12, 5 de Enero de 1934.) Carta francesa, núm. 4.860.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1.131.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Casablanca.—Señales.—Avis aux Navigateurs, número 2.343. París, 1933.

Núm. 13.—Situación.—Latitud: 33° 36' N.—Longitud 7° 37' W. (aproximada).

Detalles.—Sobre la torre de los Dock-Silos, en el arranque W. del muelle de Comercio (muelle central), hay un semáforo que hace señales de tempestad, de entrada y de salida, según el reglamento de la Conferencia de Lisboa de 1930.

Hace igualmente las señales de día y de noche del Código Internacional para comunicar con los buques.

La señal especial de puerto: Una bandera roja significa: "El estado de la mar no permite al práctico salir, pero podéis presentaros a la entrada del puerto a vuestro riesgo; el práctico os espera al abrigo del malecón."

Las señales restantes se han suprimido.

El puesto de señales del muelle de los Fosfatos se ha suprimido.

(Aviso número 13, 5 de Enero de 1934.)

Carta francesa, número 5.697.

Carta número 50B (plano).

Derrotero, número 4, y Suplemento número 9, página 55.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Islas Bijouga (Bissagos).—Canal Arcas.—Bajos denunciados.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.997. Londres, 1933.

Núm. 14.—Situación de la luz de Punta Bolama.—Latitud: 11° 33' N.—Longitud: 15° 39' W (aproximada).

Detalles.—Una profundidad de 3,5 brazas (6,4 metros) debe insertarse en:

(a) 5 millas al 339° de Punta Bolama.

(b) 3,4 millas al 339° de Punta Bolama.

(Aviso número 14, 5 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.724 y 600.

Carta, número 903.

BAHIA DE FUNDY, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Frenchmans Bay.—Clark Point.—Luz suprimida.—Notice to Mariners, núm. 2.975.—Washington, 1933.

Núm. 15.—Situación.—Latitud: 44° 17' N.—Longitud: 68° 18' W (aproximada).

Detalles.—La luz de Clark Point ha sido suprimida definitivamente, pero la estructura permanece y está coronada por un barril negro en su parte alta.

Marcarla en las cartas: "Clark Point Beacon".

(Aviso número 15, 5 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 24.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 903 y 2.492.

ATLANTICO NORTE, ISLA TRINIDAD.—Punta Pitch.—Existencia de bajo.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.980. Londres, 1933.

Núm. 16.—Situación.—Latitud: 10° 15' N.—Longitud: 61° 37' W (aproximada).

Detalles.—A 900 pies (274,5 metros) al 58° de la luz del espigón de la Punta Pich existe una sonda de 27 pies (8,2 metros).

(Aviso número 16, 5 de Enero de 1934.)

West Indian Pilot, Part. II, 1931, página 352.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 482.

Carta norteamericana, número 135.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Fernando Noronha.—Punta Sapata.—Información sobre luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.981. Londres 1933.

Núm. 17.—Aviso anterior número 964 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 3° 52' 40" S.—Longitud: 32° 28' 5" W (aproximada).

Detalles.—La luz del aviso anterior está situada en el cantil S. del escarpado aproximadamente a 5,5 cables al E. de Punta Sapata (cabo Placelie) y es visible del 264° al 117° y del 124° al 204°.

Los sectores oscuros deben insertarse en el plano de la carta inglesa número 388.

(Aviso número 17, 5 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 505.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 388 (plano), 528 y 2.202B.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Barra San Pedro (proximidades).—Luz establecida.—Aviso a los Navegantes, núm. 254. Buenos Aires, 1933.

Núm. 18.—Situación.—Latitud: 34° 22' S.—Longitud: 58° 1' W (aproximada).

Detalles.—En el palo mayor del casco a pique "Río Batel" ha sido instalada una luz verde de relámpagos: período, 3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos; retirándose la boya de luz verde que balizaba dicho casco.

Elevación: 13,5 metros.

Cartas argentinas, números 9 y 5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.544 y 1.749.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Pontón-faro "Prácticos Recalada".—Señal de niebla interrumpida.—Aviso

so a los Navegantes, núm. 255. Buenos Aires, 1933.

Núm. 19 (T).—Situación.—Latitud: 35° 11' S.—Longitud: 56° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La sirena de niebla del barco-faro "Prácticos Recalada" se halla interrumpida temporalmente.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso núm. 19, 5 de Enero de 1934.)

Cartas argentinas núms. 5, 54 y 51.—List of Lights, Part. VII, de 1933, número 263.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1.749, 2.544 y 2.039.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W. Proximidades de Karwar. — Oyster Rocks.—Cambio de luz en proyecto.

Admiralty Notice to Mariners, número 1.973 (T). Londres, 1933.

Núm. 20 (P).—Situación.—Latitud: 14° 49' N.—Longitud: 74° 4' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija blanca será reemplazada por una blanca de relámpagos de mayor potencia. Durante las alteraciones la luz blanca fija ha sido apagada y dos luces blancas de relámpagos, período tres segundos, han sido establecidas: una en el lado N., y otra en el lado S. del balconcillo del faro.

(Aviso núm. 20, 5 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 433.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 242, 744, 827, 826 y 748b.

ATLANTICO NORTE, ISLAS CANARIAS.—Isla de Gran Canaria.—Puerto de la Luz.—Estado de las obras en el puerto.—Delegación Marítima de Las Palmas, 20 de Diciembre de 1933.

Núm. 21.—Aviso anterior núm. 258 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 28° 8' N.—Longitud: 15° 25' W. (aproximada).

Detalles.—En la actualidad hay construido 2.450 metros de los 2.600 metros que será la longitud total del nuevo dique. El dique de abrigo antiguo (parte E. del mismo) se ha ensanchado 50 metros en una longitud de 230 metros, desde el muelle de cierre transversal.

(Aviso núm. 21, 5 de Enero de 1934.)

Cartas núms. 210 y 770.—Suplemento núm. 10 al Derrotero núm. 4, pág. 2.

San Fernando, 5 de Enero de 1934. El Director, León Herrero.

GRUPO 2

Del número 22 al 44.

MAR BALTICO, DINAMARCA.—Randers Fjord.—Balizas de enfilación establecidas.—Admiralty Notice Mariners, núm. 1.968. Londres, 1933.

Núm. 22.—Situación de la luz de Udbyhøi.—Latitud: 56° 35' N.—Longitud: 10° 19' E. (aproximada).

(1) Posición de la baliza anterior: 6,2 cables al 26° de la luz de Udbyhøi.

(2) Posición de la baliza posterior: 4,9 cables al 334° de la luz de Udbyhøi.

El símbolo de baliza marcado "B" debe insertarse en las cartas. Una línea de enfilación marcada "B" in line 253" debe marcarse en líneas de trazos desde (2) a través de (1) hasta una distancia de siete cables de (1) y después en trazo lleno durante 3,7 millas.

Nota.—La línea de enfilación junta con la nota "L^c & B" in line 299", referente a la luz Udbyhøi, debe borrarse.

La nota referente a profundidades en el canal, mostradas en el plano de la entrada de Randers Fjord, debe enmendarse a leer:

"In 1933 the least depth in the channel to the harbour was 23 feet".

(Aviso núm. 22, 12 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.325 (con plano).

MAR DEL NORTE, ISLAS ORCADAS. Scapa Flow.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.993 (T). Londres, 1933.

Núm. 23 (T).—Situación.—Latitud: 58° 53' 54" N.—Longitud: 3° 10' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Durante los trabajos de salvamento del "Bayern" se enciende temporalmente una luz blanca fija sobre él, a una elevación de 10 pies (3 metros) y con un alcance de dos millas.

(Aviso núm. 23, 12 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1931, número 1.002.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2.578, 3.729 y 2.180.

AVISO DE GENERALIDAD.—Nuevo Código Internacional de Señales.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.974. Londres, 1933.

Núm. 24.—Detalles.—A partir del 1.º de Enero de 1934, las señales siguientes izadas juntas o separadamente serán consideradas como señales para pedir un práctico.

De día:

(1) La señal "G" del Código Internacional, significando: "Necesito práctico."

(2) La señal "P T" del Código Internacional, significando: "Necesito práctico".

(3) La bandera de práctico izada a proa:

De noche:

(1) Una luz pirotécnica, generalmente azul, mostrada durante 15 minutos.

(2) Una luz blanca brillante de relámpagos o mostrada a cortos intervalos, justamente encima de la amurada durante cerca de un minuto.

(3) La señal "P T" del Código Internacional por destellos.

Señales de barcos-faros ingleses e irlandeses fuera de estación, señales, etcétera. Aviso número 361 de 1931 (véase).

(a) A partir del 1.º de Enero de 1934, la señal "P C" del Código internacional será sustituida por la del mismo Código "Q E" mostrada anteriormente por un barco-faro que no esté en su exacta situación. Las demás señales que figuran en Derroteros y Cuadernos de Faros permanecen invariables.

(b) Cuando un barco-faro esté en algún buque en peligro, la señal "E C" del Código Internacional se sustituirá por la "D B" del mismo Código que se mostraba en las mismas circunstancias.

(Aviso número 24, 12 de Enero de 1934.)

ATLANTICO NORTE, ISLAS AZORES. Isla Terceira.—Contendas.—Luz que se establecerá.—Avisos a los Navegantes, núm. 42 | 49 (P.). Lisboa, 1933.

Núm. 25 (P).—Situación.—Latitud: 38° 38' 4" N.—Longitud: 27° 5' 2" W. (aproximada).

Detalles.—A partir del día 1.º de Febrero de 1934 comenzará a funcionar la luz de Contendas, situada en las

proximidades de la punta del mismo nombre al SE. de la isia Terceira en 33 metros.

El edificio es una torre cuadrangular, teniendo anexas casas de un solo piso, todo pintado de blanco, con linterna roja.

La altura del plano focal sobre el terreno es 13 metros.

La luz será grupo de 4 relámpagos; período, 15 segundos; así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 7,2 segundos.

Alcance: 32 millas en tiempo medio. Visible en todo el horizonte.

Esta luz está también destinada a la navegación aérea.

(Aviso número 25, 12 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte II, número 694A.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.818, 1.950, 2.060A y 2.059.

MAR DE MARMARA, TURQUIA.—Golfo de Izmid (Izmid).—Información sobre practicaaje.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.979. Londres, 1933. Núm. 26.—Aviso anterior, núm. 80 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 45' N.—Longitud: 29° 23' E. (aproximada).

Detalles.—El practicaaje no es obligatorio para los buques que se dirijan al Golfo de Izmid, pero los buques deben parar a la altura de Deridja para embarcar un policía oficial antes de pasar al W. del límite W. de la zona prohibida.

Los buques que se dirijan a Izmid deberán telegrafiar al Comandante de la Base Naval de Izmid la hora de su llegada con anticipación de 24 horas por lo menos, bien desde Chanag o desde el primer puerto de escala de Turquía.

Los buques que se dirijan a Constantinopla deberán embarcar un policía oficial antes de entrar en el Golfo de Izmid.

(Aviso número 26, 12 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 497 y 2.214.

MAR NEGRO, RUSIA, COSTA S.—Puerto de Novorossisk.—Información sobre luces.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 1.978. Londres, 1933. Núm. 27.—Situación.—Latitud: 44° 44' N.—Longitud: 37° 48' E. (aproximada).

Detalles.—1) Corrección a luz.—La luz en la cabeza del muelle E., deben enmendarse los sectores en el plano del puerto de Novorossisk, como sigue:

Blanca fija, de 230° a 332°. Roja de relámpagos, de 332° a 342°. Blanca fija, de 342° a 36°; debilitada, de 36° a 280°.

Notas.—En el plano del puerto, el último sector debe marcarse "luz débil blanca". En el plano de la bahía debe borrarse el sector obscuro.

2) Corrección a carta referente a luces.—En la cabeza del muelle de Pasajeros cerca de 8,3 cables 325° de 1). La descripción abreviada debe enmendarse de "Gn Lts (occasl)" a 2 F G (vertl).

En el plano de la bahía deben borrarse.

3) Luces de enfilación establecidas:

a) Luz anterior.—A 7,95 cables al 258° de 1). Fija roja.

Estructura: 24 pies (7,3 metros) de altura.

b) Luz posterior.—A 0,55 cables 234° de a). Fija verde.

Estructura: 22 pies (6,7 metros) de altura.

Notas.—Una línea de enfilación debe insertarse en línea de trazos en la carta desde la luz posterior a la anterior y a partir de aquí en trazo lleno en dirección 63° durante 3,7 cables.

Estas luces de enfilación no deben señalarse en el plano de la bahía.

(Aviso núm. 27, 12 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, números 2.058, 2.059 1, y 2.060 2.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núm. 162 (planos).

GOLFO DE GUINEA, ISLA DE SANTO TOME.—Luces restablecidas.—Avisos aos Navegantes, núm. 45 | 52. Lisboa, 1933.

Núm. 28.—Aviso anterior núm. 1.496 (T) de 1933 (véase).

Detalles.—La luz del islote Cabras, boya de la bahía Ana de Chaves y luz del islote Roias, funcionan de nuevo normalmente.

(Aviso núm. 28, 12 de Enero de 1934.)

Derrotero núm. 4.—List of Lights, Part. IV, de 1933, núms. 1152 y 1158.5.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 1595 (planos), 594 y 2202a.—Libro de Faros de 1930, Parte II, núms. 779 y 783.—Cartas núms. 244 (plano), 241A y 342a.

GOLFO DE GUINEA, ISLA DE SANTO TOME.—Bahía Ana de Chaves.—Boya retirada.—Avisos aos Navegantes, núm. 46 | 47 (T.). Lisboa, 1933.

Núm. 29 (T).—Detalles.—La boya verde de la bahía Ana de Chaves ha sido retirada temporalmente.

(Aviso núm. 29, 12 de Enero de 1934.)

Derrotero núm. 4.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1595, 594 y 2202a.—Cartas núms. 244 (plano), 241A y 342a.

ATLANTICO SUR, AFRICA PORTUGUESA.—Angola.—Isla de Loanda.—Luz modificada.—Avisos aos Navegantes, núm. 43 | 50 (T.). Lisboa, 1933.

Núm. 30 (T).—Situación.—Latitud: 8° 45,9 S.—Longitud: 13° 15,4 E. (aproximada).

Detalles.—La luz de la isla Loanda funciona irregularmente por motivos de reparaciones y cambio de la luz fija por una de relámpagos blanca.

El cambio de la luz tendrá lugar después del 15 de Febrero de 1934, en fecha que se fijará por aviso posterior.

Las características de la nueva luz blanca son las siguientes: luz, 0,3 seg.; occult., 2,7 seg. Período 3 segundos.

La torre continuará siendo de hierro y será pintada en franjas alternadas horizontales blancas y negras, en lugar de toda negra como estaba.

(Aviso núm. 30, 12 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 604, 627, 1013 y 2202A.—List of Lights, Part. IV, de 1933, núm. 1182.—Cartas núms. 174, 342a y 151.

OCEANO INDICO, AFRICA, COSTA E. Mozambique.—Puerto de Lorenzo Márques.—Polana.—Luz nueva.—Avisos aos Navegantes, núm. 44 | 51 (P.). Lisboa, 1933.

Núm. 31.—Situación.—Latitud: 25° 38' 33" S.—Longitud: 32° 35' 48" E. (aproximada).

Detalles.—En el torreón NE. del Gremio Náutico, en la playa de Polana, se enciende una luz sin vigilancia, verde fija, de 12 millas de alcance geográfico y 16 luminoso, 11 metros de elevación y sobre torreón pintado de amarillo, de 9,5 metros de altura, para dar una enfilación con la boya "N.º 3" de la primera parte del canal de Polana, junto a Xelina.

Visible del 340° al 160°.

(Aviso núm. 31, 12 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 644, 646, 743 A, 597, 648 y 2.089.

List of Lights, Part. VI, de 1933.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.—New-York.—Lower Bay.—Sheepshead Bay.—Luz destruida.—Notice to Mariners, núm. 3.107. Washington, 1933.

Núm. 32 (T).—Situación.—Latitud: 40° 35' N.—Longitud: 73, 56 W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Sheepshead Bay ha sido destruida y en su lugar se exhibe temporalmente la boya número "10-A" del canal de Sheepshead Bay, pintada de rojo y exhibiendo una luz roja de relámpagos, período 3 segundos; así: luz, 1 seg.; ocultación, 2 segundos; de 2,5 metros de elevación.

La luz de Sheepshead Bay será restablecida.

(Aviso número 32, 12 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 442. Observaciones.

U. S. Coast Survey Charts, números 542, 369 y 1.215.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.204 y 2.491.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS.—Nueva Jersey.—Little Egg Inlet.—Luz trasladada.—Notice to Mariners, núm. 3.110. Washington, 1933.

Núm. 33 (P).—Situación.—Latitud: 39° 29, 30" N.—Longitud: 74° 18' 0" W. (aproximada).

Detalles.—A causa de haber sido socavada por el mar la estructura actual de Little Egg Inlet ha sido apagada esta luz y reemplazada por otra de las mismas características, a 25 pies (7,6 metros) de elevación sobre un poste pintado de rojo.

La nueva luz se ha colocado a alguna distancia al N. de la luz actual.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 33, 12 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. Ig, de 1931, número 504.

U. S. Coast Survey Charts, números 1.216, 1.217, 1.103 y 1.000.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.480.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Point Lookout.—Luz y señal de niebla cambiadas.—Notice to Mariners, número 3.044. Washington, 1933.

Núm. 34.—Situación.—Latitud: 38° 2' N.—Longitud: 76° 19' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Point Lookout ha cambiado a luz blanca de grupo de dos destellos cada veinte segundos; así: luz, 2 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 2 segundos; ocultación, 14 segundos.

La señal de niebla ha cambiado a un sibato que dará un sonido cada 20 segundos, así: sonido, 3 segundos; silencio, 17 segundos.

(Aviso núm. 34, 12 de Enero 1934.)
List of Lights, Parte IX, de 1931, número 732.

U. S. Coast Survey Charts, números 557, 1.224 y 78.

(Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.846 y 355-A.)

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Virginia.—Old Plantation Flats.—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, número 3.043. Washington, 1933.
Núm. 35.—Situación.—Latitud: 37° 14' N.—Longitud: 76° 3' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla de Old Plantation Flats ha sido cambiada por un diáfono que da un sonido cada 20 segundos, así: sonido, 3 segundos; silencio, 17 segundos.

(Aviso núm. 35, 12 de Enero 1934.)
List of Lights, Parte IX, de 1931, número 643.

U. S. Coast Survey Charts, números 1.222, 73 y 1.169.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.843 y 355-A.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California.—Isla Yerba.—Señal de niebla cambiada.—Notice to Mariners, núm. 3.057. Washington, 1933.

Núm. 36.—Aviso anterior núm. 1.429 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 48' 30" N. Longitud: 122° 21' 49" W. (aproximada).

Detalles.—El oscilador eléctrico en la isla Yerba Buena, ha sido reemplazado por un diáfono con las mismas características.

(Aviso núm. 36, 12 de Enero 1934.)
List of Lights, Parte VII, de 1933, número 949.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 591 y 229.

U. S. Coast Survey Chart, números 5.535, 5.531, 5.532, 5.530, 5.402 y 5.502.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Cabo Santo Agostinho.—Estructura de luz modificada.—Notice to Mariners, número 3.122. Washington, 1933.

Núm. 37.—Situación.—Latitud: 8° 20' S.—Longitud: 34° 56' W. (aproximada).

Detalles.—La estructura de la luz de Santo Agostinho ha sido cambiada por una torre de mampostería situada a 280 metros al 320° de la antigua estructura.

Las características de la luz siguen invariables.

(Aviso núm. 37, 12 de Enero de 1934.)
List of Lights, Part. VII, de 1933,

núm. 71.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 891 y 529.—Cartas norteamericanas, núms. 1.504, 1.330, 957, 1.130 y 1.071.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Chuy.—Luz cambiada.—Notice to Mariners, número 3.123. Washington, 1933.

Núm. 38.—Situación.—Latitud: 33° 45' S.—Longitud: 53° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Chuy ha sido cambiada de blanca de relámpagos a blanca de grupo de relámpagos, período 10 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos.

(Aviso núm. 38, 12 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, núm. 209.—Cartas norteamericanas, números 1.333 y 958.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.522.

PACIFICO SUR, CHILE.—Canal Smyth. Baliza Cutter desaparecida.—Aviso a los Navegantes, núm. 222. Valparaíso, 1933.

Núm. 39 (T).—Situación.—Latitud: 52° 18' S.—Longitud: 73 41' W. (aproximada).

Detalles.—La baliza Cutter en la situación arriba indicada ha desaparecido.

Se dará nuevo aviso cuando sea respuesta.

(Aviso núm. 39, 12 de Enero de 1934.)
Carta del Almirantazgo Inglés, número 631.—Carta chilena, Cuarterón XXXI-A.

MAR DE LA CHINA MERIDIONAL, JOHORE, COSTA E.—Tanjong Sedili Kechil (Seylla Point).—Naufragio peligroso.—Admiralty Notice to Mariners, número 1.561—Londres, 1933.

Núm. 40.—Situación.—Latitud: 1° 53' 45" N.—Longitud: 104° 13' 30" E. (aproximada).

Detalles.—A una distancia de cerca de 4,5 millas al E. de la entrada a la bahía Jason se encuentra el naufragio de un junco chino con dos mástiles visibles sobre el mar.

Marcarlo "(P. A.) 1933" en las cartas.

(Aviso número 40, 12 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.839, 3.543 y 1.355.

MAR DE LA CHINA MERIDIONAL, SIAM, COSTA E.—Golfo de Siam.—Proximidades de Prasa.—Existencia de roca.—Notice to Mariners, número 199. Bangkok, 1933.

Núm. 41.—Situación.—Latitud: 12° 36' 9" 25 N.—Longitud: 101° 49' 3" 47 E.

Detalles.—Una roca de cerca de 50 metros de diámetro con 8 metros (4 1/4 brazas) de agua en bajamar se encuentra en la posición arriba mencionada.

(Aviso número 41, 12 de Enero de 1934.)

China Sea Pilot, Vol. III, de 1923, página 142.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.721.

Cartas siamesas, números 17 y 2.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Trabajos en el canal de entrada.—Delegación Marítima de Cádiz, 2 de Enero de 1934.

Núm. 42.—Detalles.—Con motivo de la rectificación del canal de entrada del río Guadalquivir se está haciendo en la orilla de Levante un relleno de escollera que ha quedado balizado con tres boyarines en línea, distante 20 metros de lo más avanzado de la misma.

(Aviso número 42, 12 de Enero de 1934.)

Carta, número 81a, 635 y 115A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Luces de enfilación que se establecerán.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 3 de Enero de 1934.

Núm. 43 (P).—Detalles.—El día 1.º de Enero de 1934 se pondrán en servicio las luces de la nueva enfilación

del canal de entrada, rectificado, del Puerto de Santa María, cuyas características serán:

Luz anterior.—Luz blanca de relámpagos, período un segundo, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 0,7 seg.

Alcance en tiempo medio: 7 millas.

Altura del plano focal sobre el nivel del mar: 8 metros.

Luz posterior.—Luz blanca de destellos, período 4 segundos, así: luz, 2 segundos; ocult., 2 seg.

Alcance en tiempo medio: 7 millas.

Altura del plano focal sobre el nivel del mar: 12 metros.

Ambas luces van montadas sobre castilletes metálicos pintados de gris, de alturas 6 y 10 metros sobre el terreno, respectivamente, separadas 200 metros entre sí y en la orilla E. de la ría.

En la misma fecha dejarán de prestar servicio las dos enfilaciones actuales de 2 luces rojas y 2 verdes, respectivamente.

(Aviso núm. 43, 12 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 342.—Cartas núms. 81a, 635 y 115A.

GOLFO DE GUINEA, GUINEA ESPAÑOLA.—Bata.—Luz apagada.—Ayudantía de Marina de Santa Isabel, 6 de Enero de 1934.

Núm. 44 (T).—Situación.—Latitud: 1° 52' N.—Longitud: 9° 46' E.

Detalles.—El faro de Bata está apagado temporalmente.

Se dará nuevo aviso cuando recupere su funcionamiento.

(Aviso núm. 44, 12 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 679 bis, Suplemento núm. 3 de 1933.—Cartas núms. 241A y 342a.

San Fernando, 12 de Enero de 1934.
El Director, León Herrero.

GRUPO 3

Del número 45 al 76.

ESPAÑA.—Huelva.—Centralización de "AVISOS A LOS NAVEGANTES".—Delegación Marítima de Huelva, 11 de Enero de 1934.

Núm. 45.—Aviso anterior núm. 1 de 1934 (véase).

Detalles.—En la Delegación Marítima de Huelva se reciben y pueden consultarse "Avisos a los Navegantes" franceses, portugueses, daneses, siameses, polacos, noruegos y holandeses. (Aviso número 45, 19 de Enero de 1934.)

ESPAÑA.—Bilbao.—Centralización de "AVISOS A LOS NAVEGANTES".—Delegación Marítima de Bilbao, 13 de Enero de 1934.

Núm. 46.—Detalles.—En la Delegación Marítima de Bilbao se reciben y pueden consultarse los siguientes "Avisos a los Navegantes":

Bericht aan Zeevarenden van de Afdeeling Hydrographie, Gravenhage, La Haya (Holanda).

Underrättelser för Sjöfarande. Stockholm (Suecia).

Efterretninger for Søfarande. København (Dinamarca).

Efterretninger for Sjøfarande, Utgitt av Sjøkartverket, Oslo (Noruega).

Bureau Hydrographique de la Marine de Guerre, Warszawa, Varsovia (Polonia).

Hydrographic Bulletin. División of

Public Documents. Washington, D. C. Official Business.

Notice to Mariners Hydrographic Office U. S. Navy.—Washington. Hydrographic Service.—Bangkok, Siam.

Hydrographic Service.—Bangkok Bar Siam.

(Aviso núm. 46, 19 de Enero de 1934.)

MAR BALTICO, SUECIA, COSTA E.—Barco-faro "Olandsrev".—Radiofaro nuevo y señal submarina retirada.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.033, Londres, 1933.

Núm. 47.—Situación.—Latitud: 56° 7' Norte.—Longitud: 16° 33' E. (aproximada).

Detalles.—Un radiofaro ha sido establecido en el barco-faro de Olandsrev, con las características siguientes:

Estación y señal Morse L. = 56° 07' N. L. = 16° 33' E., barco-faro Olandsrev (R).—Onda: kc/s. (metros), 303,5 (988). Horas de transmisión (en minutos después de la hora): Niebla, 0, 6, 12, etc.; tiempo claro, 18,48.

Observaciones.—Durante niebla o mala visibilidad, las radioseñales se darán cada 6 minutos.

En tiempo claro.—Dos emisiones de la radioseñal se harán a los 18 y 48 minutos después de cada hora. Por ahora las transmisiones son experimentales.

Nota.—La radioseñal será interrumpida cuando el barco-faro esté en comunicación radio con la estación radio de Karlskrona, por ejemplo, de 2 a 12 minutos después de cada hora.

Señal submarina.—La campana submarina ha sido suprimida y debe borrarse de las cartas.

(Aviso núm. 47, 19 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, número 2593.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2251, 2842b y 259.—List of Wireless Signals, 1933, Vol. I, número 2152a.

MAR BALTICO, ALEMANIA.—Leba.—Señal de niebla modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.404, París, 1933.

Núm. 48.—Situación.—Latitud: 54° 46' N.—Longitud: 17° 33' E. (aproximada).

Detalles.—La corneta de niebla ha sido reemplazada por un naútófono, dando la letra L (—) cada 30 segundos.

Modulación: 300.

En caso de avería se hacen señales todo lo posible semejantes con una corneta de niebla.

(Aviso núm. 48, 19 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, núm. 1.174.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 2.368.

MAR BALTICO, ALEMANIA.—Warnemünde.—Radiofaro modificado.—Admiralty Notice to Mariners, número 2011, Londres, 1933.

Núm. 49.—Situación.—Latitud: 54° 11' N.—Longitud: 12° 5' E. (aproximada).

Detalles.—El Radio-faro de Warnemünde funciona actualmente así:

Onda: 288 kc/s. (1.042 metros),

Radioseñal: Cada 6 minutos a partir de la hora en punto.

WN (—) 3 veces, 14,0 seg.; silencio, 1,3 seg.; 14 rayas de 1 seg. a intervalos de 0,3 seg.; 17,9 seg.; silencio, 0,3 seg.; raya larga (—), 6,5 seg.; silencio, 1,0 seg.; WN (—) 2 veces, 9,0 seg.; 50 segundos.

Silencio, 10,0 seg.; repetición del grupo, 50,0 seg.; silencio, 250,0 seg. (4 minutos 10 segundos).

Periodo, 360,0 seg. 6 minutos.

Transmisión en tiempo claro: Dos emisiones completas de la radioseñal a 54 minutos después de la hora en punto.

Señal submarina: Latitud: 54° 13' 12' N.—Longitud: 12° 4' 38" E.

Cada minuto:

WN (—) 15 segundos; silencio, 45 segundos; periodo, 60 segundos.

La señal submarina comienza en el instante que termina la WN, WN, WN, de la radioseñal.

(Aviso núm. 49, 19 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, núm. 559.—List of Wireless Signals, 1933, Vol. I, núm. 2.084.

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Río Elba.—Belum.—Información sobre luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.054 (T). Londres, 1933.

Núm. 50 (T).—Aviso anterior número 1.535 (T) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 49' 44" N. Longitud: 8° 56' 16" E. (aproximada).

Detalles.—La luz que se enciende temporalmente para marcar el naufragio del "S. S. Guilford Castle", cuando el barco-faro se retire a causa del hielo, es blanca y verde en sectores de ocultaciones, periodo, 12 segundos.

Las restantes características siguen como en el aviso anterior.

(Aviso núm. 50, 19 de Enero 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.353-A. Observaciones.

Carta del Almirantazgo inglés, número 3.261.

PEQUEÑO BELT, DINAMARCA, COSTA E.—Svendborg Sund.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.048, Londres, 1933.

Núm. 51.—Aviso anterior núm. 792 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 55° 1' N.—Longitud: 10° 33' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Bakkehave ha vuelto a funcionar normalmente.

(Aviso núm. 51, 19 de Enero 1934.)

List of Lights, Parte III, de 1932, número 399.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.116 (con plano).

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Puerto de Ostende.—Naufragio.—Avis aux Navigateurs. Ostende, 4 de Enero de 1934.

Núm. 52.—Situación.—Latitud: 51° 14' 36" N.—Longitud: 2° 55' 13" E. (aproximada).

Detalles.—A 360 metros al 204° de la luz roja del puerto de Ostende ha naufragado una embarcación, cuyos mástiles son parcialmente visibles aún en pleamar.

Una boya luminosa pintada de verde, con campana y con una luz verde de ocultaciones (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos), ha sido fondeada a 50 metros al W. del naufragio.

(Aviso núm. 52, 19 de Enero 1934.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 125 y 324.

MAR DEL NORTE.—Brown Ridge.—Naufragio peligroso.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.031, Londres, 1933.

Núm. 53.—Situación.—Latitud: 52° 20' 0" N.—Longitud: 3° 20' 0" E. (aproximada).

Detalles.—En la situación arriba indicada existe un naufragio peligroso para la navegación.

Marcarlo en las cartas "P. A. (1933)". (Aviso núm. 53, 19 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1408 y 2182A.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Proximidades de Plymouth.—Corrección a Carta.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.052, Londres, 1933.

Núm. 54.—Situación.—(A) Latitud: 50° 18' N.—Longitud: 4° 11' W. (aproximada).

(B) Latitud: 50° 18' N.—Longitud: 4° 8' W. (aproximada).

Detalles.—Las posiciones (A) y (B) deben borrarse juntamente con la nota referente a Corrientes de Marea.

Las Tablas de corrientes de Marea en el ángulo bajo izquierdo de la carta, debe borrarse.

(Aviso núm. 54, 19 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 30.

MAR INTERIOR DE LA COSTA W. DE ESCOCIA.—Isla de Skye.—Punta de Sleat.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.053, Londres, 1933.

Núm. 55.—Aviso anterior, número 8 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 57° 1' N.—Longitud: 6° 1' W. (aproximada).

Detalles.—La luz del aviso anterior se encuentra a 1200 pies (366 metros) al 81°5 de Black Dock y tiene de alcance 13 millas.

No tiene vigilancia.

(Aviso núm. 55, 19 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. I, de 1931, número 1113.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2496, 2507, 2475 y 3674.

ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA W.—Banco Pollock.—Disminución de fondo.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.047, Londres, 1933.

Núm. 56.—Situación.—Latitud: 53° 40' N.—Longitud: 10° 2' W (aproximada).

Detalles.—La nota "Less Water Repd 1933" debe insertarse en el banco Pollock.

(Aviso número 56, 19 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.765, 2.706 y 2.420.

MAR DEL NORTE, FRANCIA, COSTA N.—Dunkerque.—Barco-faro "Dyck".—Barco-faro encallado.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.397 (T). París, 1933.

Núm. 57 (T).—Situación.—Latitud: 51° 3' N.—Longitud: 2° 8' E (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Dyck" está encallado en la costa a 4 millas del W. de Gravelines. Su naufragio no es peligroso.

Va a ser reemplazado provisionalmente por una boya luminosa de luz blanca de ocultaciones, periodo 6 segundos.

(Aviso número 57, 19 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.821.

Carta francesa, número 5.513.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 323 y 1.872.

List of Wireless Signals, 1933, Volumen I, número 2.174A.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Sandettié.—Barfleure-Gatteville.—Radiofaros cambiados.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.432. París, 1933.

Núm. 58.—Aviso anterior número 1.512 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo por los radiofaros siguientes:

Sandettié.—Latitud: 51° 14' N.—Longitud: 2° 13' E (aproximada).

Barfleure-Gatteville.—Latitud: 49° 42' N.—Longitud: 1° 16' W (aproximada).

(Aviso número 58, 19 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, 1933, Vol. I, números 2.175 y 2.183A.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cayeux.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.395. París, 1933.

Núm. 59.—Situación.—Latitud: 50° 11' 7" N.—Longitud: 1° 30' 8" E (aproximada).

Detalles.—La estructura de la luz de Cayeux es torre redonda blanca, con la parte superior roja.

(Aviso número 59, 19 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.852.

Carta francesa, número 3.800.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Creach, La Palmyre, Cap Ferret y Eckmuhl.—Radiofaros modificados.—Avis aux Navigateurs, números 2.430, 2.431 y 2.432. París, 1933.

Núm. 60.—Aviso anterior número 1.515 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para los radiofaros: Creach (isla Ouessant).—Latitud: 48° 28' N.—Longitud 5° 8' W. (aproximada).

La Palmyre.—Latitud: 45° 40' N.—Longitud: 1° 8' W. (aproximada).

Cap Ferret.—Latitud: 44° 39' N.—Longitud: 1° 15' W. (aproximada).

Penmarch (Eckmuhl).—Latitud: 47° 48' N.—Longitud: 4° 22' W. (aproximada).

(Aviso núm. 60, 19 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, 1933, Vol. I, núms. 2.188, 2.202A, 2.201 y 2.194 A.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—La Teignouse.—Boya luminosa normal.—Avis aux Navigateurs, número 2.398. París, 1933.

Núm. 61.—Aviso anterior número 1.516 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 47° 26' N.—Longitud: 3° 5' W. (aproximada).

Detalles.—La boya Goué-Vas-Sud, ha vuelto a funcionar normalmente.

(Aviso núm. 61, 19 de Enero de 1934.)

Castas del Almirantazgo Inglés, números 2353 y 2646.—Cartas francesas, núms. 135, 5420, 5560 y 5352.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Lorient.—Enfilaciones de entrada.—Avis aux Navigateurs, número 2.396 (T), París, 1933.

Núm. 62.—Aviso anterior núm. 1.200 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 47° 42' N.—Longitud: 3° 20' W. (aproximada).

Detalles.—Paso del S.—La enfilación número 1 del paso del S., Campanario de Lorient con el faro de la Peyrière a 8° 30', corta el puerto pesquero.

Puede suceder que sea visible de lejos y que bruscamente aparezca oculta por una de las grúas móviles del puerto pesquero. En consecuencia, hasta nueva orden, se recomienda no intentar entrar de noche en Lorient fiándose exclusivamente en la visibilidad de esta enfilación.

De día, las nuevas enfilaciones 1 bis y 1 ter, permiten la entrada y la salida en condiciones normales.

(Aviso núm. 62, 10 de Enero de 1934.)

Instructions 336, págs. 478 y 479.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 304 y 2352.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núms. 2134 y 2135.—Carta francesa, núm. 4981.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Río Loira.—Le Pilier.—Señal de niebla interrumpida.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.433 (T). París, 1933.

Núm. 63 (T).—Situación.—Latitud: 47° 3' N.—Longitud: 2° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La bocina de niebla de Le Pilier está interrumpida temporalmente.

(Aviso núm. 63, 19 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2193.—Cartas francesas números 5039 y 5164.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Tolón.—La Mitre.—Información sobre radiogoniómetro.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.434. París, 1933.

Núm. 64.—Situación.—Latitud: 43° 6' Norte.—Longitud: 5° 56' E. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de instalaciones eléctricas hechas en las proximidades, las marcaciones del gonio dadas por este puerto pueden ser erróneas en 15 grados.

(Aviso núm. 64, 19 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, 1933, número 1208.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2608 y 2607.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—La Garoupe.—Radiofaro modificado.—Avis aux Navigateurs, número 2.435. París, 1933.

Núm. 65.—Aviso anterior núm. 1.518 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 34' N.—Longitud: 7° 8' E. (aproximada).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para el radiofaro La Garoupe.

(Aviso núm. 65, 19 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, núm. 2.209 C.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto Corsini.—Luz provisional.—Avvisi ai Naviganti, núm. 344 | 693. Génova, 1933.

Núm. 66 (T).—Situación.—Latitud: 44° 29' 26" N.—Longitud: 12° 16' 42" E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Puerto Corsini está apagada temporalmente por trabajos que se efectúan en ella; en su lugar funciona una luz provisional establecida sobre la terraza del semáforo de Puerto Corsini, con las siguientes características: blanca de relámpagos, período 5 segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Alcance luminoso, 14 millas; geográfico, 11,6 millas.

No se dará noticia cuando el faro normal sea restablecido.

(Aviso núm. 66, 19 de Enero 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 656.

Carta del Almirantazgo inglés, número 200.

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Bahía de Santi Quaranta.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti, número 350 | 708. Génova, 1933.

Núm. 67 (T).—Aviso anterior número 523 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 52' N. Longitud: 20° 0' E. (aproximada).

Detalles.—La luz que se enciende en la punta Ferruccio se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso núm. 67, 19 de Enero 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.130-A.

Carta del Almirantazgo inglés, número 206.

MAR DE AZOF, RUSIA, COSTA S.—Crimea.—Akhmanai.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.035. Londres, 1933.

Núm. 68.—Situación.—Latitud: 45° 16' N.

Longitud: 35° 35' E. (aproximada).

Detalles.—A 4,3 millas al 109° del centro del fuerte Arabat se enciende una luz blanca de relámpagos, periodos segundos.

Elevación: 345 pies (105,1 metros).

Estructura: Armazón negra de 35 pies (10,7 metros) de altura.

(Aviso núm. 68, 19 de Enero 1934.)

List of Lights, Parte V, de 1932, número 1.987-9.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.233, 2.234 y 2.214.

OCEANO INDICO, MADAGASCAR, COSTA W.—Anosi.—Luz cambiada.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.036. Londres, 1933.

Núm. 69.—Situación.—Latitud: 23° 21' S.

Longitud: 43° 38' E. (aproximada).

Detalles.—El color de la luz ha cambiado de verde a blanca y el alcance de 2 a 8 millas.

(Aviso núm. 69, 19 de Enero 1934.)

List of Lights, Parte VI, de 1933, número 216.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 692 y 760.

OCEANO INDICO, SUMATRA, COSTA W.—Pulo Nias.—Goso Baohi (proximidades).—Existencia de bajo.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.023. Londres, 1933.

Núm. 70.—Situación.—Latitud: 1° 25' N.—Longitud: 97° 10' E (aproximada).

Detalles.—A 6,5 cables al 178° de la luz de Goso Baohi existe una sonda de 2,5 brazas (4,6 metros).

Enmendar en las cartas el veril de 10 brazas (18,3 metros).

(Aviso número 70, 19 de Enero de 1934.)

Malacca Strait Pilot, de 1924, página 269.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.853 (plano).

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, MALAGA.—Estrecho de Malaca.—Puerto de Penang.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.022. Londres, 1933.

Núm. 71.—Situación.—Latitud: 5° 24' N.—Longitud: 100° 20' E (aproximada).

Detalles.—A 2 millas al 213° del asta de bandera del fuerte Cornwallis se enciende una luz verde de relámpagos, sin vigilancia, período 3 segundos.

Elevación: 18 pies (5,5 metros).

Alcance: 3 millas.

La luz está situada en la cabeza de los trabajos del espigón del desagüero, el cual ha sido prolongado.

(Aviso número 71, 19 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 733-5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.732 y 1.336.

AUSTRALIA.—Victoria.—Entrada de Puerto Phillip.—Luzes cambiadas.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.651 (T.), Londres, 1933.

Núm. 72 (T).—Detalles.—1) Situación.—Latitud: 38° 16' S.—Longitud: 144° 40' E (aproximada).

El carácter de las luces de la Torre Tume, luz anterior y posterior de Portland Bluff y Obelisk anterior, han sido cambiadas temporalmente a ocultaciones, periodos 15 segundos.

Nota.—Las demás características continúan invariables.

(Aviso número 72, 19 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, números 2.729, 2.730, 2.731, 2.733 y 2.749.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.747, 309, 1.171, 1.695B, 31.169 y 2.759B.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sancti-Petri (barra).—Enfilación restablecida.—Subdelegación de Pesca de San Fernando, 12 de Enero de 1934.

Núm. 73.—Aviso anterior núms. 359 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 23',2 N.—Longitud: 6° 12',5 W. (aproximada).

Detalles.—Se ha restablecido la enfilación de las luces verdes, actualmente al 262°, que tiene por objeto señalar un canal sólo practicable en pleamar para uso de los pescadores. Tienen muy pequeño alcance (inferior a una milla).

(Aviso núm. 73, 19 de Enero de 1934.) Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 358, Suplemento núm. 3, de 1933. Cartas núms. 618A y 82a.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sancti-Petri (barra).—Enfilación luminosa.—Subdelegación de Pesca de San Fernando, 12 de Enero de 1934.

Núm. 74.—Aviso anterior núm. 1.017 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 23',2 N.—Longitud: 6° 12',5 W. (aproximada).

Detalles.—Las luces a que hace referencia el aviso citado son blancas fijas, sobre postes de madera, con las características siguientes:

Luz anterior: alcance aproximado, 2,5 millas; elevación sobre el nivel medio del mar, 7,9 metros; altura sobre el terreno, 6 metros.

Luz posterior: alcance aproximado, 2,5 millas; elevación sobre el nivel medio del mar, 11,9 metros; altura sobre el terreno, 10 metros.

La posterior se encuentra a unos 175 metros al S. del poblado de Sancti-Petri, cerca de la carretera a Chiclana.

La anterior, a unos 140 metros de la posterior.

La enfilación pasa entre Los Farabones y La Avellana.

(Aviso núm. 74, 19 de Enero de 1934.) Libro de Faros de 1930, Parte II, núms. 358A y 358B.—Cartas, números 618A y 82a

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Vigo.—Castros de Agoeiro.—Boya luminosa al garete.—Delegación Marítima de Vigo, 14 de Enero de 1934.

Núm. 75 (T).—Situación.—Latitud: 42° 19' 8" N.—Longitud: 8° 54' 23" W. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa "Castros de Agoeiro", en la entrada S. de la ría de Vigo, se ha ido al garete a consecuencia de un temporal.

Se dará aviso cuando sea repuesta. (Aviso núm. 75, 19 de Enero de 1934.)

Derrotero núm. 2.—Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 164A.—Cartas, números 198A, 64a, 124 A y 961.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Burriana.—Luzes establecidas.—Subdelegación Marítima de Burriana, 16 de Enero de 1934.

Núm. 76 (T).—Situación.—Latitud: 39° 52',5 N.—Longitud: 0° 3',3 W. (aproximada).

Detalles.—En los muelles en construcción del puerto de Burriana se han establecido provisionalmente las luces siguientes:

En la prolongación del dique E.: Una luz verde, fija, de petróleo. Alcance: 2 millas. Elevación: 3,5 metros.

En la prolongación del dique de Poniente: Luz roja, fija, de petróleo. Alcance: 2 millas. Elevación: 3,5 metros.

(Aviso núm. 76, 19 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 448A y 448B.—Cartas números 792 (plano) y 836.—Derrotero número 3 y Suplemento núm. 7.

San Fernando, 19 de Enero de 1934. El Director general, León Herrero.

GRUPO 4

Del número 77 al 109.

ESPAÑA.—Barcelona.—Centralización de "AVISOS A LOS NAVEGANTES".—Delegación Marítima de Barcelona, 10 de Enero de 1934.

Núm. 77.—Detalles.—En la Delegación Marítima de Barcelona se reciben "Avisos a los Navegantes" de Estados Unidos, Japón, Suecia, Portugal, Siam, Yugoslavia, Polonia, Dinamarca y Holanda.

(Aviso número 77, 26 de Enero de 1934.)

KATTEGAT, DINAMARCA.—Hjelm.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 17. Londres, 1934.

Núm. 78.—Situación.—Latitud: 56° 8' N.—Longitud: 10° 48' E. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca fija, con relámpagos de Hjelm ha sido reemplazada por otra con las características siguientes: Blanca, roja y verde en sectores de grupo de tres relámpagos, período 30 segundos.

Alcances: Blanco, 19; rojo, 19; y verde, de 40° a 51°; blanco, 51° a 56°; rojo, de 56° a 69°; verde, de 69° a 88°; blanco, de 88° a 91°; rojo, de 91° a 110°, y blanco, de 110° a 16°. (Aviso número 78, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. III de 1932, número 109.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 326, 2.116, 2.114, 2.842 A, 259 y 2.339.

Baltic Pilot, Vol. I, 1926, página 83. MAR DEL NORTE, ISLAS ORCADAS. Scapa Flow.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 13 (T.). Londres, 1934.

Núm. 79 (T).—Aviso anterior número 23 (T) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 58° 53' 54" N. Longitud: 3° 19' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Durante los trabajos de salvamento se enciende temporalmente sobre el naufragio del "Bayern" una luz blanca fija a una elevación de 19 pies (tres metros), con un alcance de dos millas.

Los buques deben reducir la velocidad y darle un prudente resguardo cuando pasen cerca del naufragio.

(Aviso número 79, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part I de 1931, número 1.002.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.578, 3.578, 3.729 y 2.180.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Proximidades de Lowestoft.—Inner Shoal.—Boya cambiada. Trinity House Notice to Mariners, número 1. Londres, 1934.

Núm. 80.—Situación.—Latitud: 52° 28',5 N.—Longitud: 1° 40',5 E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa de campana Inner Shoal (cilíndrica a cuadros blancos y negros con luz roja de relámpagos), ha sido suprimida y se ha establecido una nueva boya luminosa de campana Inner Shoal cónica, negra, exhibiendo una luz blanca de relámpagos, período 10 seg. a 0,5 cables al Nm. de la posición de la antigua, fundada en 16 pies (4,9 metros) en bajamares vivas, demorando la luz de Lowestoft a 310° y a 8,9 cables de distancia.

(Aviso núm. 80, 26 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1552 y 1543.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto de Southampton.—Información sobre boyas y señal horaria.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 31. Londres, 1934.

Núm. 81.—Situación del sitio de observación junto al W. de la Casa de Bombas.—Latitud: 50° 54' N.—Longitud: 1° 25' W. (aproximada).

Boyas luminosas establecidas:

a) A 2,4 cables al 176° del sitio de observación se ha fondeado la boya Pier Head cónica, negra, exhibiendo una luz blanca de ocultaciones, período 4 segundos, así: luz, 2 seg.; oculi, 2 seg.

b) A 3,5 cables al 276° del sitio de observación se ha fondeado la boya Cracknore cilíndrica, ajedrezada blanca y negra con una luz roja de ocultaciones, período 10 seg., así: luz, 7 seg.; oculi, 3 seg.

La señal horaria que se hacía en el South Western Hotel a 5,9 cables al 101° próximamente del sitio de observación, ha sido suprimida y debe borrarse juntamente con la nota en el título de la carta referente a señales horarias.

(Aviso núm. 81, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte I de 1931, número 5003.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 2041.—Channel Pilot, Parte I, 1931, página 179.

MAR DE IRLANDA, IRLANDA, COSTA E.—Long Strangford.—Corrección a carta.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 32. Londres, 1934.

Núm. 82.—Situación.—Latitud: 54° 18'

Norie.—Longitud: 5° 28' W. (aproximada).

Detalles.—A 1,4 millas al 94° de Saint Patrick's Rocks Perch, debe insertarse M (see note).

(Aviso núm. 82, 26 de Enero de 1934.)
Carta del Almirantazgo Inglés número 2156.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Ailly.—Radiofaro modificado.—Avis aux Navigateurs, número 33. París, 1934.

Núm. 83.—Aviso anterior número 1.512 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 49° 55' N.—Longitud: 0° 58' E. (aproximada).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para el radiofaro Ailly. (Aviso número 83, 26 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, número 2.130A.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Yeux.—Ile de Sein.—Radiofaros modificados.—Avis aux Navigateurs, números 40 y 42. París, 1934.

Núm. 84.—Aviso anterior número 1.515 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para los radiofaros siguientes:

Yeux.—Latitud: 46° 43' N.—Longitud: 2° 23' W. (aproximada).

Ile de Sein.—Latitud: 48° 3' N.—Longitud: 4° 52' W. (aproximada).

(Aviso número 84, 26 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, números 2.197 y 2.193.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Les Baleines.—Radiofaro interrumpido.—Avis aux Navigateurs, número 43 (T). París, 1934.

Núm. 85 (T).—Situación.—Latitud: 46° 15' N.—Longitud: 1° 34' W. (aproximada).

Detalles.—El radiofaro Les Baleines ha dejado temporalmente de funcionar. (Aviso número 85, 26 de Enero de 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, número 2.198.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Cap Bear, Planier.—Radiofaros modificados.—Avis aux Navigateurs, núms. 41 y 44. París, 1934.

Núm. 86.—Aviso anterior número 1.518 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para los radiofaros siguientes:

Cap Bear.—Latitud: 42° 31' N.

Longitud: 3° 8' E. (aproximada).

Planier.—Latitud: 43° 12' N.

Longitud: 5° 14' E. (aproximada).

(Aviso núm. 86, 26 de Enero 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, vol. I, números 2.203-c y 2.207.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnaz.—La Goleta.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 38. París, 1934.

Núm. 87.—Situación.—Latitud: 36° 48' N.

Longitud: 10° 18' E. (aproximada).

Detalles.—La luz del morro del muelle N. de La Goleta es visible desde el mar, del 215° al 35° (180°), y además visible del interior del canal de 90° a 121° (31°).

(Aviso núm. 87, 26 de Enero 1934.)
Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.641.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.184, 250 y 165.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Península de Cabo Verde.—Arrecife de Almadies.—Boya de silbato retirada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 23. Londres, 1934.

Núm. 83.—Situación.—Latitud: 14° 45' N.

Longitud: 17° 33' W. (aproximada).
Detalles.—La boya de silbato ha sido retirada y debe borrarse.

(Aviso núm. 83, 26 de Enero 1934.)
Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.061 y 599.

Cartas, números 545 (plano), 537 y 908.

Suplemento núm. 9 al Derrotero número 4, pág. 74.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Dahomey.—Cotonou.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 50. París, 1934.

Número 89.—Aviso anterior número 745 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 6° 21' N.

Longitud: 2° 26' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de la extremidad del muelle es actualmente fija verde.

Las dos luces rojas fijas del aviso anterior, deben insertarse en las observaciones de esta luz verde principal.

(Aviso núm. 89, 26 de Enero 1934.)
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 668 y observaciones.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.861 y 595.

Carta francesa, núm. 2.633.

Carta núm. 342-a.

Suplemento núm. 9 al Derrotero número 4, página 97.

ATLANTICO SUR, AFRICA, COSTA S.—Cabo de Buena Esperanza.—Table Bay.—Luz aeronáutica establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 24. Londres, 1934.

Núm. 90.—Situación.—Latitud: 33° 52' 34" S.—Longitud: 18° 30' 25" E. (aproximada).

Detalles.—En la situación arriba indicada se ha establecido una luz aeronáutica roja, de relámpagos, periodo 7,5 segundos, a 99 pies (30,2 metros) de elevación y sobre mástil de armazón de acero.

(Aviso núm. 90, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. IV, de 1933, número 1.214.—List of Lights, Part. VI, de 1933, núm. 2.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 636, 2.082 y 2.091.—Africa Pilot, Part. II, 1930, página 287.—Africa Pilot, Part. III, 1929, pág. 51.

ATLANTICO NORTE, CANADA.—Nueva Escocia.—Cranberry Island.—Luz denunciada irregular.—Notice to Mariners, núm. 3.161. Washington, 1933.

Núm. 91.—Situación.—Latitud: 45° 19' 28" N.—Longitud: 60° 55' 43" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la isla Cranberry ha sido denunciada de funcionar irregularmente.

(Aviso núm. 91, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VIII, de 1931, núm. 1.175.—Cartas norteamericanas, números 1.074, 2.257, 2.126, 1.236, 611, 526, 1.013 y 981.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.342 y 727.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Long Island Sound. Northport.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 3.163. Washington, 1933.

Núm. 92.—Situación.—Latitud: 40°

55' 45" N.—Longitud: 73° 20' 40" W. (aproximada).

Detalles.—En el rompeolas W. de Northport, a 12 pies (3,7 metros) de elevación sobre el mar y sobre una pila roja de madera cerca de 457 metros al 27° de la torre Asharoken Beach, se enciende una luz roja de relámpagos, periodo 3 segundos; luz, 0,3 seg.; ocultación, 2,7 segundos.

(Aviso núm. 92, 26 de Enero de 1934.)
List of Lights, Part. IX, de 1931.—Carta norteamericana, Fondeadero E. Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.755.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Piney Point.—Luz modificada.—Notice to Mariners, núm. 3.168. Washington, 1933.

Núm. 93.—Situación.—Latitud: 38° 8' Norte.—Longitud: 76° 32' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Piney Point ha sido cambiada a lucir amarilla fija.

(Aviso núm. 93, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte Ip de 1931, número 742.—U. S. Coast Survey Charts, núms. 557, 558, 77 y 78.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2846 y 355A.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BERMUDAS.—North Rock.—Luz que se apagará.—Notice to Mariners, número 2.990. Washington, 1933.

Núm. 94 (P).—Situación.—Latitud: 32° 28' 30" N.—Longitud: 64° 45' 45" W. (aproximada).

Detalles.—El 10 de Febrero de 1934 se apagará la luz de North Rock.

(Aviso núm. 94, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte IX de 1931, número 1700.—Cartas norteamericanas números 27, 955, 955A, 1411, 526 y 1070.—Cartas del Almirantazgo Inglés números 335 y 360.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Louisiana.—Chandeleur.—Luz modificada.—Notice to Mariners, núm. 3.175. Washington, 1933.

Núm. 95.—Situación.—Latitud: 30° 3' N.—Longitud: 88° 52' W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 31 de Enero cambiará la luz de Chandeleur de roja de relámpagos a blanca de relámpagos, periodo 10 segundos, así: luz, 0,5 seg.; occult., 9,5 seg.

(Aviso núm. 95, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte IX de 1931, número 1379.—Cartas norteamericanas números 1125, 1290 y 526.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2853 y 1467.

MAR DE LAS ANTILLAS, COLOMBIA, Punta Galera.—Corrección a luz.—Admiralty Notice to Mariners, número 39. Londres, 1933.

Núm. 96.—Situación.—Latitud: 10° 49' N.—Longitud: 75° 20' W. (aproximada).

Detalles.—El periodo de la luz de Punta Galera debe enmendarse a 6 segundos.

(Aviso núm. 96, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Parte IX de 1931, número 2245.—Carta del Almirantazgo Inglés núm. 396.

RIO DE LA PLATA, URUGUAY.—Rada de Montevideo.—Roca Tagus.—Campana de niebla averiada.—Aviso a los Navegantes, núm. 258. Montevideo, 1933.

Núm. 97.—Situación.—Latitud: 34° 55' S.—Longitud: 56° 15' W. (aproximada).

Detalles.—Se ha interrumpido el

funcionamiento de la campana de niebla de la boya Roca Tagus, continuando la luz con sus características normales.

Se dará nuevo aviso cuando se restablezca la señal de niebla. (Aviso número 97, 26 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.001.

Carta argentina número 5 (Cuarterón).

RIO DE LA PLATA, URUGUAY.—Bahía de Montevideo.—Piedra Fieramosca.—Baliza luminosa substituída. Aviso a los Navegantes, núm. 257. Montevideo, 1933.

Núm. 98.—Detalles.—La boya luminosa (a 850 metros al 30° 50' de la baliza de la escollera E.), que balizaba la piedra Fieramosca, ha sido substituída por una boya ciega pintada de rojo.

(Aviso número 98, 26 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.001.

Carta argentina número 5 (cuarterón).

RIO DE LA PLATA, URUGUAY.—Puerto de Montevideo.—Muelle de Escala.—Nueva baliza luminosa.—Aviso a los Navegantes, núm. 256. Montevideo, 1933.

Núm. 99.—Aviso anterior número 1.500 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 54',3 S.—Longitud: 56° 13',4 W. (aproximada).

Detalles.—En el extremo W. del muelle de escala del Puerto de Montevideo, se enciende una luz roja de relámpagos, período 5 segundos; así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance: 5,5 millas.

Altura del plano focal: 9,74 metros.

Altura del terreno, 3,09 metros.

Estructura: Armazón piramidal de hierro, pintado de rojo.

Inscríbase la baliza en las cartas.

(Aviso número 99, 26 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.001.

Carta argentina núm. 5 (cuarterón).

List of Lights, Part. VII, de 1933.

RIO DE LA PLATA, URUGUAY.—Puerto de Colonia.—Luz modificada. Aviso a los Navegantes, núm. 221. Montevideo, 1933.

Núm. 100.—Aviso anterior número 1.501 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 28' 25" S.—Longitud: 57° 51' 25" W (aproximada).

Detalles.—Se ha instalado un nuevo aparato luminoso en la torre-faro del puerto de Colonia, siendo sus características las siguientes:

Roja, grupo de 2 destellos, período 9 segundos, así: luz, un segundo; ocultación, un segundo; luz, un segundo; ocultación, 6 segundos.

Alcance: 9,2 millas.

(Aviso número 100, 26 de Enero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.004, 1.751, 1.749 y 2.544.

Cartas argentinas, números 9 y 5.

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 254.

ATLANTICO SUR, URUGUAY.—Puerto de la Paloma.—Cabo Santa María. Baliza luminosa apagada.—Aviso a los Navegantes, núms. 222. Montevideo. 1933.

Núm. 101 (T).—Situación.—Latitud: 34° 40' 0" S.—Longitud: 54° 9' 0" W (aproximada).

Detalles.—Se encuentra apagada temporalmente la baliza luminosa del muelle de la escollera del puerto de La Paloma.

Se dará nuevo aviso cuando se restablezca.

(Aviso número 101, 26 de Enero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.544.

List of Lights, Part. VII, 1933, número 221.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Pontón-faro "Prácticos Recalada".—Restablecimiento de sirena de niebla. Aviso a los Navegantes, núm. 267. Buenos Aires, 1933.

Núm. 102.—Aviso anterior número 19 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 35° 11' S.—Longitud: 56° 22' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida la sirena de niebla del pontón-faro "Prácticos Recalada" con sus características normales.

(Aviso número 102, 26 de Enero de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 263.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.749, 2.544 y 2.039.

Cartas argentinas, números 5, 54 y 51.

OCEANO INDICO, MADAGASCAR, COSTA E.—Antalaha.—Información sobre baliza.—Avis aux Navigateurs, número 36. París, 1934.

Núm. 103.—Situación.—Latitud: 14° 55' S.

Longitud: 49° 37' E. (aproximada).

Detalles.—La baliza anterior de la enfílación a 207° es de cemento, troncocónica, de cinco metros de altura, pintada a bandas horizontales blancas y negras y sobre montada por una percha blanca de 1,5 metros.

(Aviso núm. 103, 26 de Enero 1934.)

Instrucciones, 303.

Carta francesa, núm. 1.441.

Carta del Almirantazgo inglés, número 758.

PACIFICO NORTE, JAPON.—Honshu. COSTA SE.—Manazuru.—Luz establecida.—Admiralty Notice to Mariners, número 25. Londres, 1934.

Núm. 104.—Situación.—Latitud: 35° 9' 12" N.

Longitud: 139° 9' 0" E. (aproximada).

Detalles.—En la cabeza del rompeolas N. de Manazuru se ha establecido una luz roja de relámpagos, período tres segundos.

Elevación: 40 pies (12,2 metros).

Alcance: 8 millas.

Estructura circular de mampostería roja, de 36 pies (11 metros) de altura.

Esta luz no tiene vigilancia.

(Aviso núm. 104, 26 de Enero 1934.)

List of Lights, Parte VI, de 1933, número 2.215-7.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 953 y 996.

AUSTRALIA.—Nueva Gales del Sur.—Puerto de Newcastle.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 15. Londres, 1934.

Núm. 105.—Situación.—Latitud: 32° 55' 30" S.

Longitud: 151° 47' 30" E. (aproximada).

Detalles.—La luz aproximadamente a un cable al 283° de la baliza lumino-

sa "Bull", ha cambiado de color blanco a rojo.

(Aviso núm. 105, 26 de Enero 1934.)

List of Lights, Parte VI, de 1933, número 2.912.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.119.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Avilés.—Estado de las obras de la ría.—Subdelegación Marítima de Avilés, 13 de Enero de 1934.

Núm. 106.—Aviso anterior núm. 303 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 43° 35',7 N.—Longitud: 5° 56',7 W. (aproximada).

Detalles.—La escollera oriental, comprendida entre la dársena de San Juan y el río Raíces, está levantada en una extensión de 400 metros de S. a N. y dragado el lugar que ocupaba a 2 metros en bajamar equinoccial. Continúan los trabajos.

La luz verde que se encendía sobre una boya en su extremo S., ha sido trasladada al extremo S. del muelle de Raíces en construcción, y la luz roja que se encendía en el límite N. de la entrada al fondeadero del Monumento ha sido suprimida.

(Aviso número 106, 26 de Enero de 1934.)

Derrotero núm. 1, págs. 91 y 92 y Suplemento núm. 5, págs. 5, 6 y 7.—

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 77 Observaciones y Suplemento núm. 3.—Cartas, núms. 641 A, 935 y 126 a (con plano).

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Vigo.—Boya "La Negra" a la deriva.—Inspección General de Navegación. Madrid, 22 de Enero de 1934.

Núm. 107 (T).—Situación.—Latitud: 42° 9' 14" N.—Longitud: 8° 53' 8" W. (aproximada).

Detalles.—La boya que señala el bajo "La Negra", en la entrada S. de la ría de Vigo, se fué a la deriva en dirección SE., sobre los bajos "Serralleiras".

(Aviso número 107, 26 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 178 A.—Cartas, núms. 33a, 198A, 961, 124A y 64a.—Derrotero núm. 2, pág. 184.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Puerto de Cádiz.—Luz trasladada.—Delegación Marítima de Cádiz, 20 de Enero de 1934.

Núm. 108.—Avisos anteriores, números 127 y 882 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 36° 31',6 N.—Longitud: 6° 16',6 W. (aproximada).

Detalles.—El castillete de hierro con luz verde fija, que se colocó a 590 metros del muro de cierre de la dársena de los Astilleros Gaditanos, ha sido trasladado 100 metros al N. próximamente.

(Aviso número 108, 26 de Enero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 351A.—Cartas, núms. 81a, 82a y 635.—Derrotero núm. 2, pág. 40.

AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA.—Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico. San Fernando, 26 de Enero de 1931.

Núm. 109.—Detalles.—Se ha publicado el Suplemento número 5 al "Derrotero de la Costa Septentrional de España", edición de 1929. Correcciones hechas hasta el 1.º de Enero de 1934.

(Aviso número 109, 26 de Enero de 1934.)

San Fernando, 26 de Enero de 1934.
El Director, León Herrero.

GRUPO 5

Del número 110 al 145.

MAR BALTICO, ALEMANIA.—Neukuhren.—Información sobre luces.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 81. Londres, 1934.

Núm. 110.—Detalles.—(1) Rompeolas Norte.—Situación de la cabeza: 2,9 millas al 30° de la iglesia Saint Lorenz; latitud: 54° 58' N., y longitud: 20° 13' E. (aproximada).

Nota.—El rompeolas debe insertarse en trazo lleno, desde este punto en dirección 249° hacia la costa.

(2) Luces nuevas.—(a) En la cabeza del rompeolas Norte: Una luz fija verde. Alcance: 9 millas.

Elevación: 8,8 metros (29 pies).

Estructura: Columna octogonal de mampostería, gris, de 16 pies (4,9 metros) de altura.

Sin vigilancia.

Si la luz está fuera de servicio se exhibe una de reducida potencia. La luz fija verde mostrada en la carta inglesa no existe y debe borrarse.

(b) Sobre el rompeolas Norte: A 2,8 millas al 28° de la iglesia Saint Lorenz.

Luz verde de ocultaciones, período 4 segundos.

Alcance: Una milla.

Elevación: 19 pies (5,8 metros).

Estructura: Depósito circular de hierro, rojo, de 12 pies (3,7 metros) de altura.

Visible del 230° al 71°.

Sin vigilancia.

Notas.—Si la luz estuviera fuera de servicio se exhibirá una luz fija verde. La luz roja de grupo de ocultaciones en la cabeza del rompeolas E. no existe y debe borrarse.

El naútófono mostrado en la carta está emplazado en la cabeza del rompeolas E. y emite 2 sonidos cada 30 segundos.

En la carta inglesa número 2.842B, la descripción abreviada de la luz debe enmendarse de "Gp. occ. R" a "F. G. 9 M. (U)".

(Aviso número 110, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. III, de 1932, números 1.274, 1.274-1 y 1.274-2.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.370 y 2.842B.

Baltic Pilot, Vol. II, 1928, página 345, Suplemento número 4 de 1933.

MAR BALTICO, ALEMANIA.—Fisch Land.—Luz y señal de niebla cambiadas.—Admiralty Notice to Mariners, número 56. Londres, 1934.

Núm. 111.—Situación.—Latitud: 54° 20' N.—Longitud: 12° 23' E (aproximada).

Detalles.—La luz fija blanca ha sido reemplazada por otra, con las siguientes características: blanca de grupo de 3 ocultaciones cada 12 seg.

Elevación: 39 pies (11,9 metros).

Alcance: 11 millas.

Estructura: torre roja en el ángulo NW. de la casa de máquinas.

La sirena de niebla ha sido reempla-

zada por un naútófono, dando 3 sonidos cada 30 segundos.

(Aviso núm. 111, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Parte III de 1932, número 569.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 2365, 2150, 2842a y 259.—Baltic Pilot, Vol. I, 1926, pág. 383.

MAR DEL NORTE, NORUEGA, COSTA W.—Selbjornso.—Existencia de bajos. Admiralty Notice to Mariners, número 79. Londres, 1934.

Núm. 112.—Situación del centro de Fjordflu.—Latitud: 60° 1' N.—Longitud: 5° 7' E. (aproximada).

Posición de los bajos: 1) 0,6 milla 330° del centro del Fjordflu, y 2) 0,6 milla 151° del centro del Fjordfln. Son- das: 2,25 brazas (4,1 metros, y 2,5 brazas (4,6 metros).

Notas.—(1) Debe rodearse por una línea de peligro, incluyendo el ancla del fondeadero y la sonda de 6 brazas (11 metros) inmediata; debiendo ambos borrarse.

(Aviso núm. 112, 2 de Febrero de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 510.—Norway Pilot, Parte II, 1931, páginas 207 y 208.

MAR BALTICO, DINAMARCA.—Barco-faro "Gjedser Rev".—Reemplazo por otro nuevo.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 57 (P). Londres, 1934.

Núm. 113 (P).—Situación.—Latitud: 54° 27' N.—Longitud: 12° 11' E. (aproximada).

Detalles.—En breve se cambiará el barco-faro Gjedser Rev por otro nuevo, que tendrá dos mástiles y exhibirá una luz similar a la del antiguo.

La señal de niebla será un naútófono y el barco-faro estará equipado con un radiofaro y un oscilador submarino que usados en conjunción permiten hallar la distancia a que se está del buque-faro.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 113, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Parte III de 1932, número 876.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 3656, 2365, 2150 y 2842a.—List of Wireless Signals, 1933, Vol. I, núms. 114 y 2114.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Proximidades del Támesis.—Barco-faro "Kentish Knock".—Barco-faro substituído por otro.—Trinity House Notice to Mariner, número 3. Londres, 1934.

Núm. 114.—Situación.—Latitud: 51° 39' N.—Longitud: 1° 41' E. (aproximada).

Detalles.—Se proyecta alrededor del 24 de Febrero colocar temporalmente en Kentish Knock, un barco-faro con linterna en el palo de proa, con luz de tipo ordinario, sirena de niebla y campana submarina, en lugar del barco-faro permanente, que será retirado durante dos meses.

La luz que se exhiba en el barco-faro temporal será de reducida intensidad, pero las características de la luz y de la señal de niebla permanecerán como hasta ahora.

El barco-faro tendrá comunicación con tierra por telefonía sin hilos.

No se dará nuevo aviso de la colocación del temporal ni del restablecimiento del permanente.

(Aviso número 114, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. I, 1931, número 430.

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 911.

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.975, 1.406, 1.610 y 2.675 C.

MAR DE IRLANDA, INGLATERRA, COSTA W.—Proximidades del Río Mersey.—Barco-faro "Bar".—Información sobre señales.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 47. Londres, 1934.

Núm. 115.—Situación.—Latitud: 53° 32' N.—Longitud: 3° 20' W. (aproximada).

Detalles.—Una marca cilíndrica negra de día y una luz azul de noche, en el barco-faro "Bar", indican que la visibilidad en el barco-faro "Crosby" es menor de media milla.

(Aviso número 115, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. I de 1931, número 1.491.

Libro de Faros de 1933, Part I, número 339.

W. C. England Pilot, 1922, pág. 405. **ATLANTICO NORTE, IRLANDA, COSTA W.**—Clew Bay.—Inishgort.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 43. Londres, 1934.

Núm. 116.—Situación.—Latitud: 53° 50' N.—Longitud: 9° 40' W. (aproximada).

Detalles.—La luz ha variado de fija a de relámpagos, período 1,5 segundos. No tiene vigilancia.

(Aviso número 116, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part I, de 1931, número 2.060.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.057, 2.420 y 1.824 B.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Gris Nez.—Roches Douvres.—Radiofaros modificados.—Avis aux Navigateurs, núm. 78. París, 1934.

Núm. 117.—Aviso anterior número 1.512 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para los radiofaros Gris Nez.—Latitud: 50° 52' N.

Longitud: 1° 35' E. (aproximada).

Roches Douvres.—Latitud: 49° 6' N.

Longitud: 2° 49' W. (aproximada).

(Aviso núm. 117, 2 de Febrero 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, números 2.176 y 2.185-C.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Quillebeuf.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 84. París, 1934.

Núm. 118.—Situación.—Latitud: 49° 28' N.

Longitud: 0° 32' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Quillebeuf es actualmente verde fija, con alcance de 2 a 4 millas.

(Aviso núm. 118, 2 de Febrero 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.897.

Carta francesa, núm. 5.206.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.675-C.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Loira Marítimo.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 85. París, 1934.

Núm. 119.—Situación.—Latitud: 47° 18' N.

Longitud: 2° 4' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la Compañía Occidental de Petróleos es actualmente blanca y roja en sectores, fija.

(Aviso núm. 119, 2 de Febrero 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.189.

Carta francesa, núm. 5.456.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.646.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Río Loira.—Le Piliér.—Señal de niebla restablecida.—Avis aux Navigateurs, núm. 79. París, 1934.

Núm. 120.—Aviso anterior núm. 63 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 47° 3' N.

Longitud: 2° 22' W. (aproximada).

Detalles.—La bocina de niebla ha vuelto a funcionar.

(Aviso núm. 120, 2 de Febrero 1934.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.193.

Cartas francesas, números 5.039 y 5.164.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Porquerolles.—Radiofaro modificado.—Avis aux Navigateurs, número 83. París, 1934.

Núm. 121.—Aviso anterior número 1.518 (P) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 59' N.—Longitud: 6° 12' E. (aproximada).

Detalles.—El aviso anterior se ha hecho definitivo para el radiofaro de Porquerolles.

(Aviso núm. 121, 2 de Febrero 1934.)

List of Wireless Signals, de 1933, Vol. I, núm. 2.209.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Proximidades de La Spezia.—Islote Tino.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti, número 356 | 726. Génova, 1933.

Núm. 122.—Avisos anteriores, números 1.064 y 1.549 (P) de 1933 (véanse).

Situación.—Latitud: 44° 2' N.—Longitud: 9° 51' E. (aproximada).

Detalles.—El faro del islote Tino funciona con luz blanca de grupo de 3 relámpagos, período de 15 segundos, así: luz, 0,75 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,75 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,75 segundos; ocultación, 8,75 segundos.

Las restantes características siguen invariables.

(Aviso núm. 122, 2 de Febrero 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 248.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 155 y 157.—Cartas Italianas, números 163, 91, 137, 126, 50, 164 y 650a.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Isla de Elba.—Puerto Longone.—Luz destruida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 356 | 723. Génova, 1933.

Núm. 123 (T).—Aviso anterior número 801 (T) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 42° 46' N.—Longitud: 10° 24' E. (aproximada).

Detalles.—La luz provisional fija, verde, que funcionaba en la cabeza del muelle de Puerto Longone, ha sido llevada por la mar.

(Aviso núm. 124, 2 de Febrero 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 312A.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 158.

MAR MEDITERRANEO CERDEÑA.—Cabo Caccia.—Luz provisional.—Avvisi ai Naviganti, núm. 351 | 710 (P.). Génova, 1933.

Núm. 124 (P).—Situación.—Latitud: 40° 34' N.—Longitud: 8° 10' E. (aproximada).

Detalles.—Se están haciendo obras de reparación al faro de Cabo Caccia.

Durante ellas funcionará en su lugar una luz provisional blanca de deste-

llo periodo 20 seg., así: luz, 1,3 segundos; ocult., 18,7 seg.

Alcance luminoso: 14 millas.

(Aviso núm. 124, 2 de Febrero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 172.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1128 (plano) y 161b.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de Cittanova.—Luz Cambiada.—Avvisi ai Naviganti, núm. 356 | 728 (T.). Génova, 1933.

Núm. 125 (T).—Situación.—Latitud: 45° 19' N.—Longitud: 13° 33' E. (aproximada).

Detalles.—La luz que se enciende en la cabeza del muelle de Cittanova, funciona verde de destellos, período 5 segundos, así: luz, 1,5 seg.; ocult., 3,5 segundos, con sector blanco entre las demoras 82° y 102°.

Alcances luminosos: Blanca, 11 millas; verde, 7 millas.

(Aviso núm. 125, 2 de Febrero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 741.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 201.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Banco Kerkennah.—Balizamiento modificado.—Avis aux Navigateurs, núm. 86. París, 1934.

Núm. 126.—Aviso anterior número 1268 (T) de 1932 (véase).

Detalles.—(1) La boya luminosa número 1, latitud: 35° 6' N. y longitud: 11° 33' E. (aproximada), es actualmente blanca de grupo de dos destellos, período 13 segundos.

(2) La boya luminosa núm. 2, latitud: 35° 2' N. y longitud: 11° 37' E. (aproximada), ha sido restablecida.

(Aviso núm. 126, 2 de Febrero de 1934.)

Cartas francesas, núms. 4237 y 4235. Carta del Almirantazgo Inglés, número 249.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Túnez.—Cabo Africa.—Boya restablecida.—Avis aux Navigateurs, número 87. París, 1934.

Núm. 127.—Aviso anterior núm. 500 (T) de 1933 (anulado).

Detalles.—La boya de Cabo Africa ha sido repuesta.

(Aviso núm. 127, 2 de Febrero de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 165, 249, 250 y 1159.—Carta francesa núm. 4086.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Río Hudson.—Luz provisional.—Notice to Mariners, núm. 4. Washington, 1934.

Núm. 128 (P).—Situación.—Latitud: 42° 19' 15" N.—Longitud: 73° 47' 0" W. (aproximada).

Detalles.—A 448 metros aproximadamente al 192,5 de la luz de Fordham Point South Dike, se enciende a 12 pies (3,7 metros) de elevación sobre el mar y sobre poste para marcar la erección de la luz Stockport Middle Ground, actualmente en construcción, una luz provisional roja de relámpagos, cada 2,5 segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 2 segundos.

Esta luz será reemplazada más adelante por otra de más potencia, sobre torre de acero, de la cual se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 128, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Parte IX de 1931.—U. S. Coast Survey Chart, núm. 283.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New-York.—Blackwells Island Reef.—Luz cambiada.—Notice to Mariners, núm. Washington, 1934.

Núm. 129.—Situación.—Latitud: 40° 45' N.—Longitud: 73° 58' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Blackwells Island Reef ha cambiado a luz verde de relámpagos, período 3 segundos, así: luz, 1 seg.; ocult., 2 seg.

Las características restantes siguen invariables.

(Aviso núm. 129, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Parte IX de 1931, número 420.—U. S. Coast Survey Charts, núms. 745, 569, 52 y 1108.—Carta del Almirantazgo inglés núm. 2755.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Nueva Jersey.—Little Egg Inlet.—Luz trasladada.—Notice to Mariners, núm. 5. Washington, 1934.

Núm. 130.—Aviso anterior número 33 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 29' 30" N.—Longitud: 74° 18' 0" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Little Egg Inlet se ha colocado a 152 metros al 34° de su antigua posición.

(Aviso número 130, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 504.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.480.

U. S. Coast Survey Charts, números 1.216, 1.217, 1.108 y 1.000.

MAR DE LAS ANTILLAS, PUERTO RICO.—Cabo San Juan.—Luz que cambiará.—Notice to Mariners, número 14. Washington, 1934.

Núm. 131 (P).—Aviso anterior número 1.181 de 1932 (véase).

Situación.—Latitud: 18° 23' 1" N.—Longitud: 65° 37' 7" W. (aproximada).

Detalles.—Alrededor del 18 de Febrero, la luz del Cabo San Juan lucirá blanca de relámpagos cada 15 segundos; luz, un segundo; ocultación, 14 segundos.

(Aviso número 131, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.975.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.600.

Cartas norteamericanas, números 2.318, 1.290, 1.411 y 955a.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Tamandaré.—Nueva estructura.—Notice to Mariners, núm. 15. Washington, 1934.

Núm. 132.—Situación.—Latitud: 8° 45' S.—Longitud: 35° 6' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Tamandaré se exhibe actualmente a 90 pies (27,4 metros) sobre una torre de mampostería.

(Aviso número 132, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933, número 73.

Cartas norteamericanas, números 1.624, 1.504, 1.330 y 957.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 891 y 529.

ATLANTICO SUR, BRASIL.—Punta de Calabouco.—Luz apagada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 84. Londres, 1934.

Núm. 133.—Situación.—Latitud: 22° 54' S.

Longitud: 43° 10' W. (aproximada).

Detalles.—La luz blanca de relámpagos ha sido apagada y debe suprimirse. (Aviso núm. 133, 2 de Febrero 1934.)

List of Lights, Parte VII, de 1933, número 128.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 541, 3.107 y 3.304.

S. América Pilot, Vol. I, de 1932, página 210.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—

Buenos Aires.—Erección de una baliza luminosa.—Aviso a los Navegantes, núm. 8. Buenos Aires, 1934.

Núm. 134.—Situación.—Latitud: 34° 34' S.

Longitud: 53° 22' W. (aproximada).

Detalles.—Sobre el extremo SE. de la nueva escollera de Puerto Nuevo, frente a las instalaciones de la C. H. A. D. E., ha sido establecida una baliza con luz blanca de ocultaciones, período 6 segundos, así: luz, 3 segundos; ocultación, 3 segundos.

Elevación: 12 metros.
Estructura: Tubo de hierro con plataforma, a manera de torre, pintado de negro.

(Aviso núm. 134, 2 de Febrero 1934.)

List of Lights, Parte VII, de 1933,

Cartas argentinas, números 78, 9 y 5.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.544.

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—

Canal Norte de acceso al puerto de Buenos Aires.—Información sobre naufragio y boya.—Aviso a los Navegantes, núm. 9. Buenos Aires, 1934.

Núm. 135.—Situación.—Latitud: 34° 36' S.

Longitud: 53° 21' W. (aproximada).

Detalles.—A 142 y a 14,2 cables (2.640 metros) de la baliza luminosa roja de la cabecera N. de la Escollera exterior de Puerto Nuevo, se encuentra el casco a pique "Vanda", que no emerge y es peligroso para la navegación.

Dicho casco se halla balizado por una boya luminosa de peligro, verde de ocultaciones, período 10 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 4 segundos), fondeada aproximadamente al S. y a 10 metros del mismo.

Marcarlo en las cartas "Naufragio" (1933).

(Aviso núm. 135, 2 de Febrero 1934.)

Cartas argentinas, números 78, 9 y 5.

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.544 y 1.749.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—

Tres Médanos.—Baliza restablecida. Aviso a los Navegantes, núm. 11. Buenos Aires, 1934.

Núm. 136.—Aviso anterior número 1.461 (T) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 37' S.—Longitud: 62° 11' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida en su situación la baliza ciega "Tres Médanos", que se encontraba caída.

(Aviso núm. 136, 2 de Febrero 1934.)

Cartas argentinas, núms. 22 y 56.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.324.—Derrotero Argentino, Parte II, de 1923, página 47.

PACIFICO SUR, ECUADOR.—Golfo de Guayaquil.—Punta Angostura.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 17. Washington, 1934.

Núm. 137.—Situación.—Latitud: 2° 22' 15" S.—Longitud: 79° 49' 18" W. (aproximada).

Detalles.—En la Punta Angostura, en el río Guayas, se ha establecido una luz verde de relámpagos, período 4 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 3,5 segundos), a 15 pies (4,5 metros) de elevación y con un alcance de 7 millas.

(Aviso núm. 137, 2 de Febrero 1934.)

List of Lights, Part. VII, de 1933.—

Cartas norteamericanas, núms. 1.391, 1.177 y 823a.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 856 y 1.813.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W.

Wagapur.—Corrección a luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 59. Londres, 1934.

Núm. 138.—Aviso anterior número 1.437 de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 16° 36' N.—Longitud: 73° 19' E. (aproximada).

Detalles.—El alcance de la luz es de 9 millas.

(Aviso núm. 138, 2 de Febrero 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, núm. 412.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 57, 739, 2.736, 826 y 827.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W.

Jafarabad.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 59. Londres, 1934.

Núm. 139.—Situación.—Latitud: 20° 51' N.—Longitud: 71° 23' E. (aproximada).

Detalles.—El carácter de la luz ha variado de fija a de relámpagos, período 16 segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 15,7 segundos.

(Aviso número 139, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, número 357.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.779 (plano), 50, 2.736, 826 y 1.012.

BAHIA DE BENGALA, INDIA, COSTA E.—Wizagapatam.—Luz modificada.

Admiralty Notice to Mariners, número 69. Londres, 1934.

Núm. 140.—Situación.—Latitud: 17° 41' 5" N.—Longitud: 83° 13' 0" E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja en la cabeza del rompeolas ha sido reemplazada por otra luz roja de relámpagos, período 6 segundos, así: luz, 1,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance: 48 pies (14,6 metros).
Estructura: Mastil sobre grúa.

Insértese en la carta inglesa número 1.711.

(Aviso número 140, 2 de Febrero de 1934.)

List of Lights, Part. VI de 1933, número 574-1.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 239 (plano) y 1.711.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Bahía de Cádiz.—Puerto de Santa María.—Luzes de enfilación establecidas.—Delegación Marítima de Cádiz, 24 de Enero de 1934.

Núm. 141.—Aviso anterior núm. 43 (P) de 1934 (véase).

Detalles.—Ha comenzado a prestar servicio la enfilación de las dos luces blancas cuyas características figuraban en el aviso anterior.

La dirección de la enfilación es 41°.

La luz posterior está a 680 metros al 126° de la Iglesia Prioral y la luz anterior a 200 metros de la primera.

Las antiguas luces de enfilación verdes y rojas han sido suprimidas.

(Aviso número 141, 2 de Febrero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 342.

Cartas números 81 a, 635 y 115 A.

Derrotero núm. 2, página 46.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Castellón.—Luz normal

Delegación Marítima de Castellón, 27 de Enero de 1934.

Núm. 142.—Aviso anterior número 185 (F) de 1933 (anulado).

Situación.—Latitud: 39° 58' N.—Longitud: 0° 1' 30" E. (aproximada).

Detalles.—La luz roja del dique de Poniente, del puerto de Castellón, funciona normalmente.

(Aviso núm. 142, 2 de Febrero de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 400. Observaciones.—Cartas, números 796 y 836.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA N.—Tánger.—Bahía de Tánger.—Boya restablecida.—Intervención Principal de Marina en Marruecos.

Tetuán, 25 de Enero de 1934.

Núm. 143.—Aviso anterior número 1377 (F) de 1933 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 49' 38" N.—Longitud: 5° 45' 14" W. (aproximada).

Detalles.—La boya "Almirante", cerca de la punta Malabata, que había sido retirada, ha vuelto a ser restablecida.

Esta boya está expuesta a faltar, debido a la naturaleza del fondo rocoso, que gasta rápidamente la cadena.

(Aviso núm. 143, 2 de Febrero de 1934.)

Cartas, núms. 959A, 105A, 258, 115A y 234A.—Suplemento núm. 7 al Derrotero núm. 3, pag. 32.

ESPAÑA.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Nueva publicación.—Carta número 104.

Núm. 144.—Detalles.—Se ha hecho una tirada provisional, fotozincográfica, de la nueva carta núm. 104, que comprende "Desde la desembocadura del Guadalquivir hasta el Cabo de Tánger", construida en 1932 por la Comisión Hidrográfica.

Fecha de la publicación: 1934.

Dimensiones en centímetros: 64 por 94,8.

Escala numérica: 1/100000.

Escala gráfica en m/m: m = 18,5.

Precio en pesetas: 10.

La carta número 635 queda caducada.

(Aviso núm. 144, 2 de Febrero de 1934.)

Catálogo de cartas de 1931, pag. 6.

AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA.—Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico. San Fernando, 2 de Febrero de 1934.

Núm. 145.—Detalles.—Se ha publicado el Suplemento número 2 al "Derrotero de las Costas de España y Portugal", edición de 1932.

Correcciones hechas hasta el 1.º de Enero de 1934.

(Aviso núm. 145, 2 de Febrero de 1934.)

San Fernando, 2 de Febrero de 1934

El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las.

seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
27.902	100.000	Cartagena, Lérida, Granada, San Sebastián, Irún, Nerva.
28.305	60.000	Valencia, ídem, íd. íd., ídem íd.
10.168	30.000	Granada, Pamplona, Granada, Barcelona, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife.
23.511	25.000	San Martín del Rey Aurelio (Sotroñdio), Madrid, ídem, Barcelona, Reus, Castro del Río.
1.602	1.500	Sevilla, Badajoz, Barcelona, Granada, Oviedo, Madrid.
17.655	1.500	Barcelona, Puenteareas, Sóller, La Coruña, Estepona, Isla Cristina.
33.853	1.500	Madrid, ídem, íd., Barcelona, Salamanca, Zaragoza.
23.743	1.500	Madrid, Barcelona, Orense, Huesca, Gijón, Málaga.
27.722	1.500	Santander, Navia, Madrid, Barcelona, Vigo, Sevilla.
7.798	1.500	Madrid, ídem, Sitges, Ceuta, Pamplona, Linares.
173	1.500	Bilbao, Burgos, Madrid, Pizarra, Santander, La Coruña.
41.310	1.500	Barcelona, ídem, ídem, ídem, íd., íd.
42.332	1.500	Cartagena, ídem, ídem, ídem, íd., íd.
38.074	1.500	Barcelona, ídem, ídem, ídem, íd., íd.
35.614	1.500	Madrid, Barcelona, Madrid, Barcelona, Oviedo, Palma de Mallorca.
41.516	1.500	Barcelona, ídem, ídem, ídem, íd., íd.
22.237	1.500	La Coruña, Madrid, Barcelona, Antequera, Reus, Barcelona.
25.040	1.500	Benicarló, Almería, Barcelona, Madrid, Valencia, Santander.
684	1.500	Madrid, Trujillo, Barcelona, San Feliú de Llobregat, Sevilla, Bilbao.

Madrid, 2 de Abril de 1934 .

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893 para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Mercedes García Martín, Maria Herrero Cañedo, Amalia Algofía García e Isabel Lara Mancera, del Asilo de Nuestra Señora de las Mer-

cedes, y Maria del Pilar Alonso Fierro, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Abril de 1934.—El Director general, P. A., Enrique Barranco.

DÍA 11 DE ABRIL DE 1934.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE ABRIL DE 1934

Ha de constar de cuatro series de 37.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 1.023.568 pesetas en 1.922 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE		PESETAS
1 de	1	120.000
1 de	1	65.000
1 de	1	30.000
1 de	1	20.000
10 de 2.000.....	10	20.000
1.504 de 400.....	1.504	601.600
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	99	39.600
2 ídem de 1.750 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	2	3.500
2 ídem de 1.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio segundo	2	2.000
2 ídem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio tercero	2	1.600
2 ídem de 734 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio cuarto	2	1.468
1.922		1.023.568

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agra-

ciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de Julio de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo incautarse el Ayuntamiento de San Bartolomé de los Pinares, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, del depósito de la Caja general números 296.949 de entrada y 126.988 de registro de 3.000 pesetas en Deuda amortizable 3 por 100, constituido por D. Lorenzo Fernández Báguena en 4 de Noviembre de 1931, en garantía de D. Adolfo Santamaria y Medardo Prado para la explotación de una cantera de pórfido en el monte El Quintanar, a disposición de dicho Ayuntamiento de San Bartolomé,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de Marzo de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En vista del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 29 de Enero último (GACETA del 30), ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Soria Interventor de sus fondos D. Antonio Uriel Díez.

Madrid, 2 de Abril de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

La GACETA del día 15 de Marzo último publica la Orden de convocatoria de concurso del 14 del mismo mes para proveer varias Intervenciones de Fondos, entre las que figuran las de los Ayuntamientos siguientes: Hinojosa del Duque (Córdoba), cuarta categoría, con 6.000 pesetas de sueldo; Beas de Segura y Cazorla (Jaén), de quinta categoría, con 4.900.

Con posterioridad a la Orden de convocatoria, los Alcaldes de las citadas Corporaciones han dado cuenta a esta Dirección que la cantidad consignada en sus presupuestos del corriente año para el cargo de Interventor es de 5.000 pesetas, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes, a los efectos consiguientes. Madrid, 2 de Abril de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación por imposibilidad física del Interventor de Fondos de la Diputación provincial de Murcia D. Jerónimo Ros Aguirre, el siguiente prorrateo, con arreglo a los cuatro quintos del sueldo de 14.000 pesetas anuales:

El Ayuntamiento de Murcia abonará mensualmente 202,26 pesetas.

La Diputación provincial de Murcia, 731,07 pesetas.

La Diputación provincial de Murcia recaudará del Ayuntamiento de dicha capital la cantidad que le ha correspondido y abonará mensualmente al jubilado íntegramente la mensualidad concedida.

Madrid, 31 de Marzo de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente incoado a instancia de D. José Gómez, Alcalde de Reocín (Santander), solicitando la concesión de las aguas de los manantiales denominados Hoyo, Vizcorro, Milanos, Llana de la Ría y Solana de Arriba, con destino a los abastecimientos de los pueblos Quijas y Valles, pertenecientes al Municipio de Reocín, y la subvención del Estado en la forma y cuantía establecida en el Real decreto de 9 de Junio de 1925:

Resultando que las aguas solicitadas son públicas y que la tramitación del expediente se ha verificado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo favorables al otorgamiento de la concesión todos los informes reglamentarios y no habiéndose presentado reclamaciones:

Resultando que el presupuesto subvencionable, según lo dispuesto en el Real decreto antes citado es de 7.011,25 pesetas, cuya mitad es de 33.505,62 pesetas, que es la cantidad que propone la División Hidráulica como subvención:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño propone las condiciones con arreglo a las que pueden otorgarse, la concesión y la subvención solicitadas:

Considerando que ha sido tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, tanto para la concesión del agua como para el otorgamiento del auxilio solicitado:

Considerando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones:

Considerando que no se establecen tarifas para el suministro de agua, por estar destinada preferentemente al servicio público:

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la cantidad propuesta por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño, como cuantía de la subvención, está bien calculada:

Considerando que, según el artículo 5.º del Real decreto número 33 de 7 de Enero de 1927, es de la competencia del Ministro de Obras públicas otorgar la concesión que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Reocín (Santander) para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Quijas y Valles de dicho Municipio, con los precedentes de los manantiales denominados Hoyo, Vizcorro y Milanos, para el primero, y Llana de la Ría y Solana de Arriba, para el segundo, y un barrio del primero, con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscripto en 24 de Febrero de 1930, con las siguientes prescripciones:

a) 1.ª El diámetro de la tubería comprendida entre el depósito de Viñueva y el de Valles no deberá ser inferior a 60 milímetros, y el diámetro de la tubería maestra de Valles no será inferior a 40 milímetros.

Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto de protección más conveniente a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas y de evitar posibles contaminaciones. Este proyecto deberá ser aprobado por el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

2.ª Se instalarán en las tomas de aquéllos los módulos correspondientes para comprobar en todo momento los caudales que se derivan.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contando a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el año y medio, a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, la que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del abastecimiento, fundamentando la resolución, así como las reformas que se detallan en las anteriores prescripciones, debiendo el concesionario comunicar a la Delegación de los Servicios Hidráulicos el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso, se procederá al reconocimiento, levantán-

dose acta en la que constará el cumplimiento de estas condiciones y se consignarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión y con arreglo a la legislación vigente.

10.ª Será obligación del Ayuntamiento la apertura de información pública, si pretendiera el establecimiento de tarifas para el futuro consumo de las aguas, las que no podrán tener destino distinto a aquel para que se han solicitado.

11.ª El Ayuntamiento deberá tener presente las obligaciones y compromisos a que hacen referencia el artículo 15 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y el párrafo duodécimo de la Real orden de 11 de Julio del mismo año.

12.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

b) 1.ª Se declaran de utilidad pública estas obras a los efectos de expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones legales vigentes.

2.ª La subvención que se concede al Ayuntamiento de Reocín, ya acordada en Consejo de Ministros, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto 3.º del presupuesto vigente para este Ministerio, es de 33.505,62 pesetas, pagadera en cinco anualidades iguales, contando a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que el estado de los créditos lo permita.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para

su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

Examinado el expediente promovido por D. Lisardo González Alonso, en solicitud de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Porto Pequeño, en término de Entrimo, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que por causa de ciertas deficiencias se abrió por dos veces competencia de proyectos, sin que hayan presentado otros, aparte del iniciador del expediente:

Resultando que en la información pública no han aparecido reclamaciones:

Resultando que el Ingeniero que practicó la confrontación estima que el proyecto se ajusta al terreno, y está, en general, bien estudiado, no encontrando inconveniente al otorgamiento:

Resultando que el Abogado del Estado y el Delegado de los Servicios Hidráulicos, informan también favorablemente:

Resultando que la potencia del salto es menor de 1.000 caballos; pero el peticionario ha acreditado el disponer de los terrenos necesarios para emplazar la casa de máquinas:

Resultando que la Asamblea Representativa de intereses en los Aprovechamientos de Fuerza, informa en sentido favorable en cuanto a la temporalidad y nacionalidad, proponiendo se establezca una concesión preventiva de los requisitos a llenar en caso de transferencias o arrendamientos:

Considerando que el expediente ha seguido todos los trámites reglamentarios:

Considerando que no aparece perjuicio de tercero, y, por otra parte, el aprovechamiento que se pretende es beneficioso, ya que permite la utilización de una riqueza natural, hasta ahora improductiva,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a D. Lisardo Gonzalo Alonso, vecino de Entrimo (Orense), la concesión que tiene solicitada, referente al aprovechamiento de aguas del río Porto Pequeño, derivándolas cerca del puente del camino de Entrimo a Lancanel, e inmediatamente agua abajo de la confluencia del río Ille, en término de Entrimo, con destino a producción de energía eléctrica, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se sujetarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 15 de Diciembre de 1928,

con las modificaciones que resulten obligadas por las restantes condiciones o aquellas de detalle que no afecten a la esencia de la concesión y que autorice la Delegación de los Servicios Hidráulicos.

2.º El volumen máximo que se podrá derivar será de 300 litros por segundo en el estiaje y 500 el resto del año. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido el alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación del Delegado de Servicios Hidráulicos, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.º El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 45,53 metros, contados desde la coronación de la presa enrasada en su parte central a nivel con una señal establecida en la margen derecha, y 21 metros del puente del camino de Entrimo a Lancanel. La coronación podrá elevarse hacia las márgenes hasta 0,20 metros, en una cuarta parte de su longitud total, contada desde cada uno de los estribos.

4.º Se otorga esta concesión por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Junio de 1921, y a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

5.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de igual fecha.

6.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre Protección a la Industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.º Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen. Debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10. Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva, a responder el cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

11. El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual del río Porto Pequeño, en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo, dejando circular constantemente agua abajo del aprovechamiento, por lo menos, el caudal mismo del estiaje.

12. Si hubiese que transferirse o arrendarse el salto, deberá darse cuenta a la Administración, justificando la nacionalidad del cesionario y el cumplimiento de las condiciones del Real decreto del 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de aquel año, especialmente con los documentos siguientes, si se trata de una Sociedad.

Certificación de inscripción en el Registro mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal, cumplen los requisitos de dichas disposiciones, y un ejemplar de los Estatutos que la rijan, de cuyas modificaciones quedan obligados a dar cuenta.

13. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente; una vez publicada esta concesión.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1 de Diciembre siguiente.

Madrid, 26 de Marzo de 1934.—El Director general, J. Valenzuela Soler.

Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTERRÁN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicio sanitario Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Villamartín	Villamartín	Cádiz	Arcos de la Fron- tera	Interinidad	8.269	2.500 más 10 %	244
Fuente el Fresno	Fuente el Fresno ...	Ciudad Real	Daimiel	Defunción	5.947	2.500 más 10 %	100
Béjar	Béjar	Salamanca	Béjar	Interinidad (dos va- cantes)	13.965	2.500 más 10 %	1.000
Villanueva de la Serena, Rena y Vi- llar de Rena	Villanueva de la Se- rena	Badajoz	Villanueva de la Se- rena	Defunción y nueva creación (dos va- cantes)	15.596	2.500 más 10 %	300 (1)
Villanueva del Rey	Villanueva del Rey..	Córdoba	Fuenteovejuna	Dimisión	3.990	2.000 más 10 %	175
Castellar de Santisteban y Montizón.	Castellar de Santies- tebán	Jaén	Villacarrillo	Nueva creación	8.433	2.500 más 10 %	510
Liceras, Noviales y Cuevas de Ayllón.	Liceras	Soria	Burgo de Osma	»	1.064	1.000 más 10 %	6

(1) La provisión de la vacante de Villanueva de la Serena se hará por concurso de antigüedad y preferi dos los farmacéuticos establecidos en la localidad. La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certifica- ción de buena conducta, Penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos.
Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Jefe de los Servicios Técnico-farmacéuticos, Francisco Bustamante Rome ro.—Visto bueno: El Director general, José Verdes Montenegro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMER- CIO Y POLITICA ARANCELARIA

SECCION DE POLITICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio.

“Excmo. Sr.: D. Antonio Badía Martí, en nombre y representación de la casa Viuda de B. Badía, súbdito español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Caridad, número 52, de esta ciudad, y cédula personal número 6.764, clase 11 de la tarifa 2.ª, acompañando recibo de la contribución industrial, a V. E. acude y como mejor proceda, expone:

Que la industria de fabricación de curtidos está actualmente atravesando una grave crisis que podría, en gran parte, ser resuelta si los fabricantes de curtidos tuvieran facilidad para la exportación de suela para el calzado, exportación fácilmente realizable si fuesen abonados los derechos arancelarios del extracto de quebracho, materia indispensable para la curtición; es por esto que el que suscribe acude ante el Ministerio de Industria y Comercio en solicitud de acogerse al régimen de Admisiones temporales, pues ello le daría, con toda seguridad, facilidades para realizar la exportación de grandes partidas de suela en beneficio de las industrias pecuarias y de la riqueza nacional.

El que suscribe consume únicamente cuero nacional. En el proceso para la transformación de este cuero en suela para el calzado es indispensable, entre otras materias de producción nacional, el extracto de quebracho, de procedencia extranjera, que tributa por la tarifa 1.008 del vigente Arancel.

El proceso de industrialización requiere un plazo de uno a seis meses, realizándose el mismo en la fábrica de curtidos que el que suscribe tiene emplazada en la casa número 8 de la calle Concepción, de esta ciudad de Igualada.

Pra el buen orden y funcionamiento de la curtición, las partidas de cuero nacional se agrupan en lotes de 650 kilogramos, para curtir los cuales son necesarios 800 kilogramos de extracto de quebracho, dando un resultado de 1.000 kilogramos de suela para el calzado, es decir, que son necesarios 80 kilogramos de extracto de quebracho por 100 kilogramos de suela, de

donde se deduce que los derechos arancelarios que paga el fabricante de curtidos por 100 kilogramos de suela, son:

80 kilogramos extracto de quebracho, partida 1.008 del Arancel, a 25 pesetas oro los 100 kilogramos, 20 pesetas oro.

Por lo tanto, ateniéndose al régimen de Admisiones temporales, la Aduana debería abonar a la cuenta corriente del que suscribe, la cantidad de 0,20 pesetas oro por kilo de suela que se exportara.

La Aduana por donde deberían verificarse las importaciones y exportaciones sería la de Barcelona, por ser la más cercana al lugar de emplazamiento de la fábrica.

Se tiene la absoluta convicción de que, si son abonados al fabricante de curtidos los derechos de Aduana satisfechos por la entrada del extracto de quebracho, el mercado extranjero ha de absorber una gran cantidad de suela, y es por ello que la concesión se solicita con carácter permanente.

Por todo lo expuesto, a V. E. suplica:

Que dando por presentada en tiempo y forma la presente solicitud, se sirva conceder, previos los trámites legales, los beneficios del régimen de Admisiones temporales para el extracto de quebracho, materia de importación indispensable para la transformación del cuero en suela para el calzado y que en el caso que nos ocupa representa la cantidad de 0,20 pesetas oro por kilo de suela.

Es justicia que espera merecer del recto proceder de V. E.

Igualada, 14 de Marzo de 1934.—Firma ilegible.”

Señor Ministro de Industria y Comercio.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del expresado Reglamento y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio y mediante escritos formulados por duplicado cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

D. Mariano Romanos Pinilla, Secretario de Expedientes del Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, en el Ministerio de Comunicaciones, don Francisco Sicilia y Traspaderne.

Certifico que en el expediente de reintegro número 1.067 instruido contra Tomás Caballero Morales, por irregularidades cometidas en los servicios de Correos, en la estafeta de Villamartin (Cádiz) y al folio 61, obra una sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispo-

sitiva y diligencia de publicación, son del tenor siguiente:

“En la villa de Madrid a 28 de Diciembre de 1933: visto el expediente administrativo judicial acumulado, instruido contra D. Tomás Caballero Morales, sobre reintegro de 8.572,89 pesetas, descubierto resultante por irregularidades cometidas en el servicio de Correos, en la estafeta de Villamartin (Cádiz); y

1.º Resultando:

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de ocho mil quinientas setenta y dos pesetas ochenta y nueve céntimos, suma de los tres libramientos de 7.171,96, 1.395,68 y 5,25 pesetas, contra el Tesoro público, abonados en 21 de Octubre de 1927, 26 de Diciembre de 1928 y 23 de Noviembre de 1927 y mandados expedir para nivelar los fondos del Giro postal interior, los dos primeros, y los del Giro postal internacional, el tercero, de la estafeta de Correos de Villamartin, con cargo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único de los presupuestos de Gastos de Gobernación, vigentes en las fechas de dichos abonos.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro, el ex Oficial de Correos, D. Tomás Caballero Morales, Administrador que fué de dicha estafeta, con más los intereses al 5 por 100 anual, de la expresada suma, durante cinco años, ascendentes a dos mil ciento cuarenta y tres pesetas y veintidós céntimos.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el Considerando tercero, de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado don Tomás Caballero Morales, al pago de dichos alcances e intereses y de los gastos de procedimiento, reducido, por ahora, al reintegro del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose, por la vía de apremio, para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y de sus intereses, en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Delegado D. Francisco Sicilia y Traspaderne, que la firma, en el día de su fecha; y que yo, el Secretario, doy fe.—Mariano Romanos.

Lo relacionado es copia que concuerda con su original, y para que conste expido la presente visada por el señor Delegado, en Madrid a 27 de Marzo de 1934.—Mariano Romanos.—V.º B.º: el Delegado, Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.